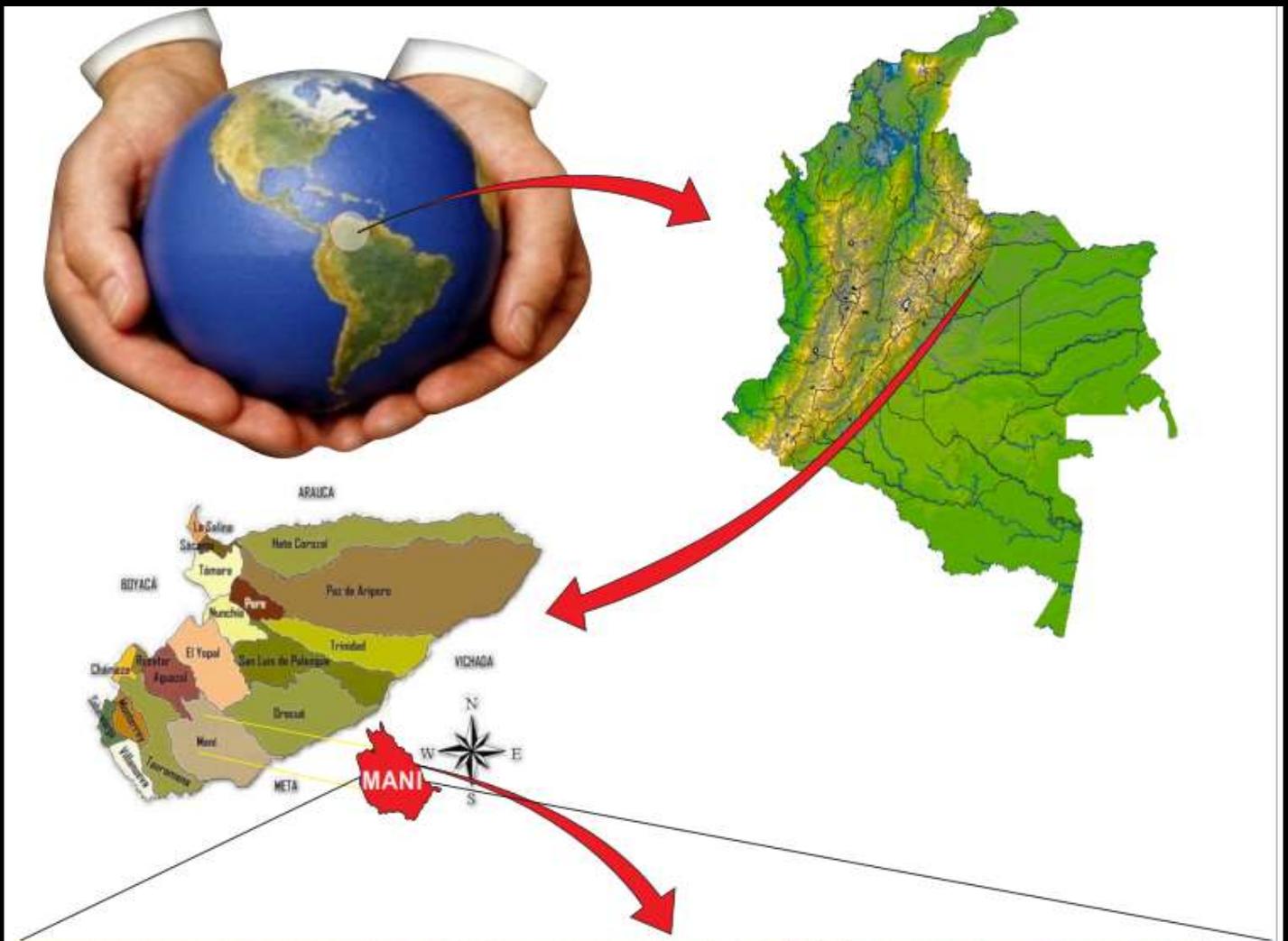


DICTAMEN PERICIAL

PREDIO ALACRANES VEREDA GUAYANAS

MANI - CASANARE





DICTAMEN PERICIAL.
PREDIO RURAL DENOMINADO ALACRANES VEREDA GUAYANAS DEL
MUNICIPIO DE MANI - CASANARE.

TABLA DE CONTENIDO

I. ANTECEDENTES FACTICOS. _____	3
II. INFORMACIÓN GENERAL. _____	3
2.1. OBJETIVO GENERAL DEL DICTAMEN. _____	3
2.2. TIPO DE INMUEBLE. _____	3
2.3. SOLICITANTE _____	3
2.4. FECHA DEL INFORME. _____	3
2.5. VIGENCIA DEL AVALÚO. _____	3
2.6. CATEGORÍAS Y ALCANCE DE LA PERICIA. _____	4
2.7. AVALUADOR. _____	4
III. INFORMACIÓN BÁSICA O INFORMACIÓN GENERAL. _____	4
1.1. TIPO DE BIEN. _____	4
1.2. EXPLOTACION ECONOMICA. _____	4
3.1. DIRECCIÓN Y UBICACIÓN DEL INMUEBLE. _____	4
IV. GENERALIDADES DEL MUNICIPIO DE MANÍ – CASANARE. _____	5
4.1. GEORREFERENCIACIÓN DEL MUNICIPIO. _____	5
4.1.1. UBICACIÓN GEOGRÁFICA _____	5
4.1.2. LÍMITES _____	5
4.2. GEOLOGÍA. _____	6
4.3. CLIMATOLOGÍA. _____	6
4.4. NIVEL SOCIO ECONÓMICO. _____	6
4.5. INFRAESTRUCTURAS – EDIFICACIONES. _____	6
4.6. SERVICIOS PÚBLICOS. _____	6
4.7. TRANSPORTE Y VÍAS PRINCIPALES DE ACCESO _____	6
4.8. SITUACIÓN DE ORDEN PÚBLICO. _____	6
V. REGLAMENTACIÓN TERRITORIAL. _____	7
VI. MARCO JURÍDICO. _____	8
VII. FUNDAMENTOS DE DERECHO SOBRE LA POSESIÓN. _____	9
VIII. TITULACIÓN E INFORMACIÓN JURÍDICA “LOS ALACRANES” _____	10
8.1. POSEEDORES Y/O TENEDORES. _____	10
8.2. MATRICULA INMOBILIARIA. _____	10
8.3. NOMENCLATURA OFICIAL _____	10
8.4. CEDULA CATASTRAL. _____	10
8.5. TIPO DE PROPIEDAD. _____	10



8.6. TIPO DE INMUEBLE.	10
IX. CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES GENERALES DEL PREDIO OBJETO DEL DICTAMEN	10
9.1. CARÁCTERÍSTICAS DEL INMUEBLE.	10
9.2. ÁREA.	11
9.3. LINDEROS DEL PREDIO SEGÚN VISITA DE CAMPO.	11
9.4. USO Y TIPO DE INMUEBLE.	11
9.5. FORMA GEOMÉTRICA.	11
9.6. USO Y TIPO DE INMUEBLE.	11
9.7. VÍAS DE ACCESO AL INMUEBLE.	11
9.8. ESTADO DE CONSERVACION.	12
9.10. VETUSTEZ.	12
9.11. SERVICIOS PUBLICOS.	12
X. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL SECTOR DONDE SE ENCUENTRA EL PREDIO OBJETO DEL DICTAMEN PERICIAL.	12
10.1. ACTIVIDADES PREDOMINANTES.	12
10.2. SUELOS.	12
10.3. CONDICIONES CLIMÁTICAS.	12
10.4. AGUAS.	13
10.5. SERVICIOS PÚBLICOS DEL SECTOR.	13
10.6. ESTRATO.	13
10.6.1. VEGETACIÓN DEL INMUEBLE.	13
10.6.2. EXPLOTACIÓN ECONÓMICA.	13
10.6.3. ESPECIFICACIONES DEL TERRENO.	13
XI. VISITA DE CAMPO.	13
XII. DETERMINACION DEL PRECIO.	14
XIII. PREGUNTAS REALIZADAS POR LA PARTE DEMANDANTE.	14
XIV. PREGUNTAS REALIZADAS POR EL DESPACHO.	15
1.Cuál es la tradición del inmueble denominado Los Alacranes.	15
XV. SUSTENTACIÓN DEL AVALÚO.	19
XVI. CERTIFICACIÓN DICTAMEN.	20
XVII. ANEXOS	20



Yopal Casanare, 14 de septiembre de 2023

Doctora
NIDIA PILAR MONTOYA SEPULVEDA
Juez Promiscuo Municipal.
Maní- Casanare

3

Ref.: Proceso acción posesoria
Radicado: 2021-00115
Demandante: Dolly Salcedo Cedeño, José Dimas Sánchez Cedeño, Carmen Alcira Sánchez, Ángel Malecio Sánchez Cedeño, Ester Luisa Sánchez Cedeño.
Demandante: Rodolfo José Tamara Ramirez y Jose Luis Ortiz Cruz

Asunto: DICTAMEN PERICIAL

HENRY RIAÑO CRISTIANO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.363.810 de Paz de Ariporo Casanare, en mi calidad de Auxiliar de la Justicia, “Del Consejo Superior de la Judicatura, Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Tunja”; por medio del presente escrito me permito rendir dictamen pericial de conformidad con el cuestionario encomendado por el despacho y las partes.

I. ANTECEDENTES FACTICOS.

El día 15 de Marzo de 2023, se adelantó diligencia de inspección judicial con el despacho de conocimiento y el suscrito perito.

II. INFORMACIÓN GENERAL.

2.1. OBJETIVO GENERAL DEL DICTAMEN.

Desarrollar cuestionario planteado por el despacho y las partes frente al predio rural en litigio denominado “Alacranes” ubicado en la vereda Guayanas del municipio de Maní departamento de Casanare.

2.2. TIPO DE INMUEBLE.

Inmueble rural ubicado en la vereda Guayanas Municipio de Maní, denominado Alacranes.

2.3. SOLICITANTE

Juzgado Promiscuo Municipal de Maní

2.4. FECHA DEL INFORME.

Septiembre 14 de 2023.

2.5. VIGENCIA DEL AVALÚO.

De acuerdo con el numeral 7 del artículo 2 del Decreto 422 de marzo 8 de 2000 la vigencia del avalúo no podrá ser inferior a un año. Los avalúos tendrán una vigencia de **un (1) año**, contados desde la fecha de su expedición o desde aquella en que se decidió la revisión o impugnación. Según Art. 19 del Decreto 1420 de 1998. Normas expedidas por el Ministerio de Desarrollo Económico. En todo caso durante

este tiempo puede haber condiciones intrínsecas o extrínsecas que puedan cambiar el valor comercial del predio.

2.6. CATEGORÍAS Y ALCANCE DE LA PERICIA.

De conformidad con la ley 1673 de 2013 y en consonancia con el decreto 556 de 2014, para realizar la presente pericia, se encuentra enmarcada en la siguiente:

DECRETO 556 DE 2014		
No.	Categoría	Alcance
2	Inmuebles Rurales.	Terrenos rurales con o sin construcciones, como viviendas, edificios, establos, galpones, cercas, sistemas de riego, drenaje, vías, adecuación de suelos, pozos, cultivos, plantaciones, lotes en suelo de expansión sin plan parcial adoptado, lotes para el aprovechamiento agropecuario y demás infraestructura de explotación situados totalmente en áreas rurales.

2.7. AVALUADOR.

HENRY RIAÑO CRISTIANO
Perito Avaluador
RAA. AVAL-7363810.

III. INFORMACIÓN BÁSICA O INFORMACIÓN GENERAL.

1.1. TIPO DE BIEN.

Predio rural.

1.2. EXPLOTACION ECONOMICA.

La explotación económica es la agricultura.

3.1. DIRECCIÓN Y UBICACIÓN DEL INMUEBLE.

El predio objeto del presente dictamen se encuentra localizado en la vereda Guayanas del municipio de Maní, departamento de Casanare, república de Colombia, en las coordenadas geográficas, “Los Alacranes” 191926.08 m E y 508896.16 m N. A continuación, se detalla la ubicación espacial del predio:

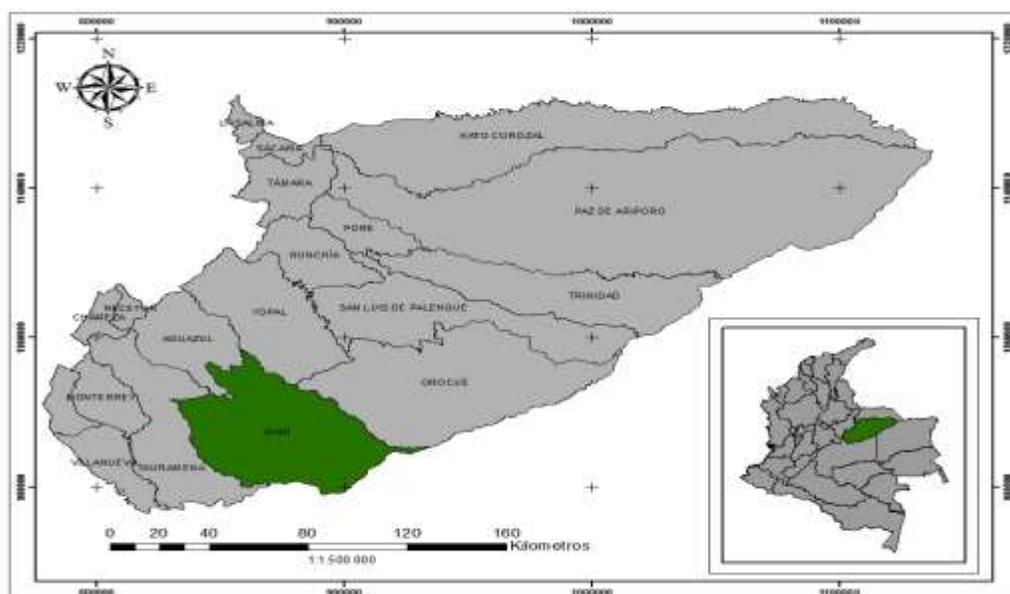


Ilustración 1. Ubicación espacial del municipio de Maní, departamento de Casanare, república de Colombia.
Fuente: Sitio Web.



*Ilustración 2. Ubicación espacial del predio respecto del municipio de Maní, Casanare.
Fuente: Google Earth.*

IV. GENERALIDADES DEL MUNICIPIO DE MANÍ – CASANARE.

Nombre del municipio: Maní.

NIT: 800.008.456-3.

Código DANE: 85139.

Gentilicio: Maniceño.

Otros nombres que ha recibido el municipio: San Luis de Gonzaga de Casimena.

Extensión total: 3860 Km².

Extensión área urbana: 4.6 Km².

Extensión área rural: 3855.4 Km².

Altitud de la cabecera municipal (m.s.n.m.): 187.

Temperatura media: 26°C.

Distancia de referencia: 74 Kms a Yopal que es la ciudad capital y a Bogotá en 414Kms.

4.1. GEORREFERENCIACIÓN DEL MUNICIPIO.

4.1.1. UBICACIÓN GEOGRÁFICA

El municipio de Maní, se localiza en la Orinoquia Colombiana, al suroccidente del departamento de Casanare; ocupa una extensión representado en el 8.44 % de superficie total del territorio Casanareño. Se ubica entre los 4° 25´ a 4° de Latitud Norte y 71° 51´ a 72 26´ de Longitud Oeste del meridiano de Greenwich, altura de 187msnm y temperatura promedio anual de 26°C. (IDEAM, 1.998).

4.1.2. LÍMITES

- Limita por el **Norte**, con los Municipios de Aguazul y Yopal.
- Limita por el **Oriente**, con el Municipio de Orocué, separado por el caño Guariamena
- Limita por el **Occidente**, con el Municipio de Tauramena, separado por el caño Guira y por el río del mismo nombre
- Limita por el **Sur**, con el departamento del Meta (Alcaldía de Aguazul, 2017).

4.2. GEOLOGÍA.

Geológicamente el Municipio de Maní, está localizado sobre la llamada Cuenca de los Llanos Orientales de Colombia, la cual se ubica entre la cordillera oriental y el escudo de la Guyana. La extensión es de 3.860 km² (386.000 Ha), equivalente al 8.48% de la superficie total del Departamento. Maní es completamente plana, sujeta a inundaciones en la época de invierno. Tiene un desnivel topográfico plano que va desde 170 m.s.n.m. en la parte baja del río Cusiana (desembocadura), hasta los 200 m.s.n.m. en la cabecera municipal. (Alcaldía de Aguazul, 2017).

6

4.3. CLIMATOLOGÍA.

Posee para la totalidad de su territorio un clima cálido húmedo según la clasificación de Holdrige-IGAC, con una temperatura promedio anual de 26,2°C aunque en los últimos años ha habido aumentos notables de temperatura cercanos a los 30°C.; y una humedad relativa del 78%. Las temperaturas más altas se observan a finales de la estación lluviosa cuando los alisios empiezan a soplar produciendo una evapotranspiración más fuerte. Maní tiene una precipitación promedio anual de 2714 mm, y se diferencian dos períodos: uno seco, que comprende los meses de Diciembre a Febrero. El período de lluvias se presenta entre los meses de Marzo y Noviembre. (EOT de Aguazul, 2000).

4.4. NIVEL SOCIO ECONÓMICO.

La economía que sustenta al Municipio de Maní ha sido tradicionalmente de tipo agropecuaria como parte del polo de economía ganadera y agrícola. En sus tierras fértiles se cultivan gran variedad de frutales, especialmente caña, plátano, yuca, arroz, maíz y cítricos y la ganadería es la actividad principal que se desarrolla, de bajo nivel tecnológico, pero con mínimas cantidades de productos agroquímicos y ningún consumo de piensos o concentrados. Maní es uno de los Municipios con mayor cantidad de vacas de ordeño, las razas utilizadas en esta producción son el Cebú, criollo por Pardo y Holstein. (EOT de Aguazul, 2000).

4.5. INFRAESTRUCTURAS – EDIFICACIONES.

Dentro del municipio se encuentra casas contemporáneas con edificaciones hasta de tres pisos de altura; igualmente existen edificaciones donde funcionan entidades administrativas de orden público como privado, y obras de arte como parques, zonas verdes y calles pavimentadas (EOT de Aguazul, 2000).

4.6. SERVICIOS PÚBLICOS.

El municipio de Maní cuenta con todos los servicios públicos de acueducto, alcantarillado, gas natural, energía eléctrica, señal satelital para celular y televisión (EOT de Aguazul, 2000).

4.7. TRANSPORTE Y VÍAS PRINCIPALES DE ACCESO

Esta municipalidad se encuentra articulada por el sistema del transporte formal e informal además goza con una infraestructura vial de orden Municipal y Departamental (EOT de Aguazul, 2000).

4.8. SITUACIÓN DE ORDEN PÚBLICO.

En los últimos años el orden público ha surgido gracias a los principios jurídicos, políticos, morales y económicos, para conservar el orden social; lo cual ha

promovido la tranquilidad de la comunidad, turistas, el desarrollo y crecimiento de las actividades del municipio (EOT de Aguazul, 2000).

V. REGLAMENTACIÓN TERRITORIAL.

Según el acuerdo municipal de diciembre de 2009 *“por medio del cual se modifica el esquema de ordenamiento territorial del municipio de Maní”* el bien inmueble en mención se enmarca dentro del capítulo 2, *“Clasificación del Suelo”*:

7

Artículo 15. Suelo rural: “Es el constituido por los terrenos no aptos para el uso urbano, por razones de oportunidad, o por su destinación a usos agrícolas, ganaderos, forestales, de explotación de recursos naturales y actividades análogas. Dentro de esta clasificación está todo el espacio que se localiza dentro de los límites del municipio pero que no hace parte del suelo urbano ni de expansión”.

Según el acuerdo N°030 del 30 de noviembre de 2010, por el cual se adopta la Revisión y Ajuste Ordinaria al Esquema de Ordenamiento territorial del municipio de Maní Casanare, se establecen los componentes General, Urbano, Rural, Cartografía Temática, se definen los usos del suelo para las zonas urbano-rural, la Estructura Ecológica, establece las reglamentaciones urbanísticas y plantea el programa de ejecución para su desarrollo territorial sostenible.

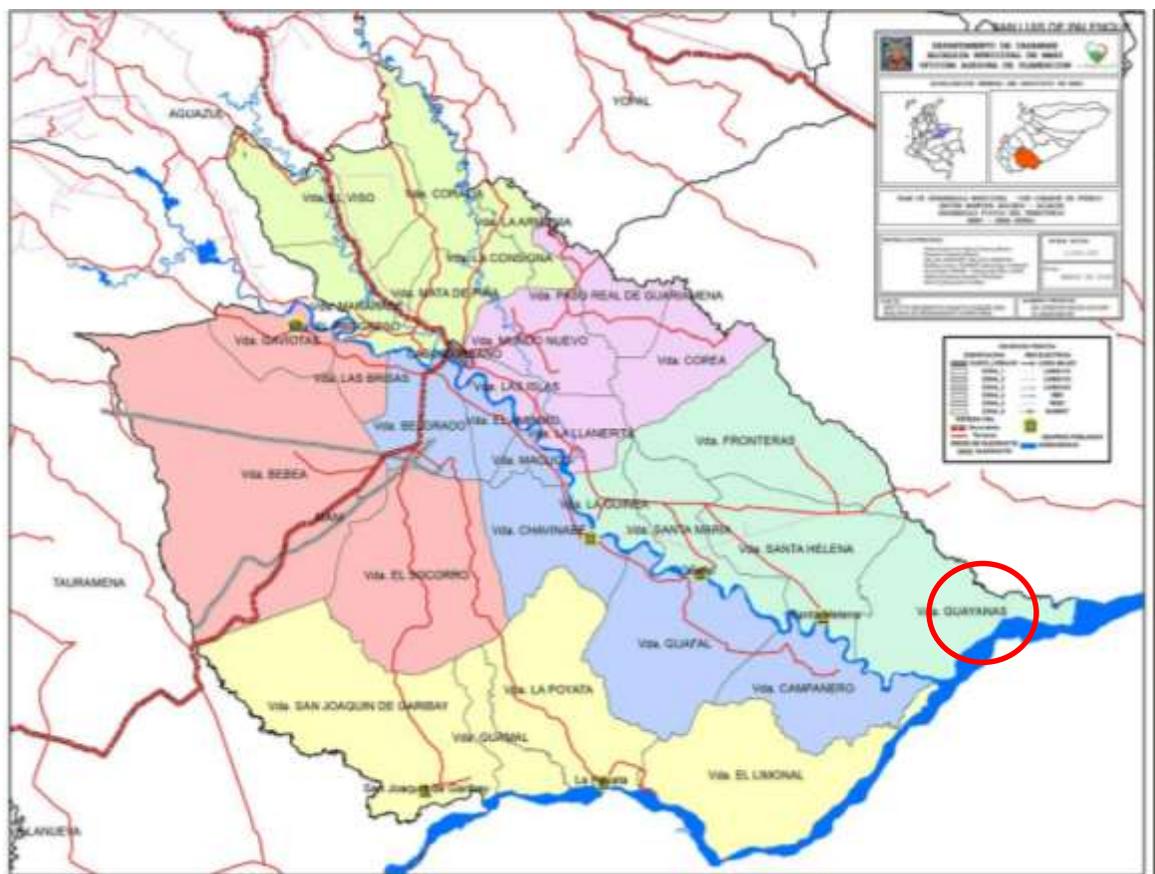


Ilustración 3. Ubicación de la vereda Guayanas del municipio de Maní, Casanare. **Fuente:** Sitio Web

Según el sistema de información geográfica municipal del 2013, nos indica que el uso del suelo en el departamento de Maní, específicamente en la vereda Guayanas.

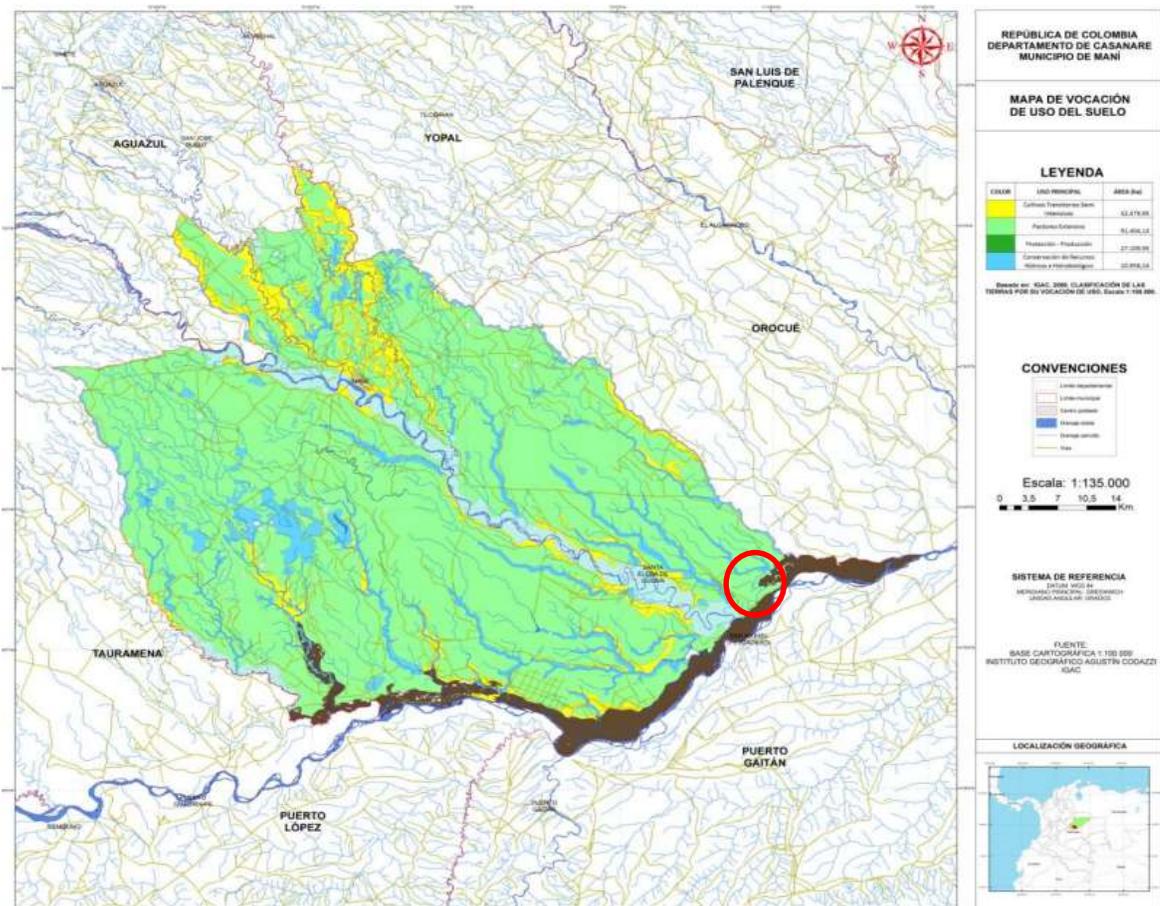


Ilustración 4. Uso del suelo vereda Guayanas del municipio de Maní, Casanare. Fuente: Sitio Web

La vereda Guayanas se encuentra con una vacación de uso del suelo, en uso principal como pastoreo extensivo.

VI. MARCO JURÍDICO.

Nos enseña la legislación del avaluador, en su artículo 3° de la Ley 1673 de 2013, “Por la cual se reglamenta la actividad del avaluador y se dictan otras disposiciones” y que la letra dice:

“**Valuación:** Es la actividad, por medio de la cual se determina el valor de un bien, de conformidad con los métodos, técnicas, actuaciones, criterios y herramientas que se consideren necesarios y pertinentes para el dictamen. El dictamen de la valuación se denomina avalúo”.

Este avalúo se realiza bajo la siguiente normatividad vigente que rige la realización de los avalúos: Ley 388 de 1997, Decreto 2474 de 2008, además la metodología conforme a lo establecido por la Resolución No. 620 de fecha 23 de septiembre de 2.008, emanada por el IGAC “Por la cual se establecen los procedimientos para los avalúos ordenados dentro del marco de la Ley 388 de 1997” y otras normas como Decreto 1420 del 1998, Decreto Ley 2150 de 1995.

VII. FUNDAMENTOS DE DERECHO SOBRE LA POSESIÓN.

Para la presente pericia me fundamento en las normas legales, doctrina y jurisprudencia sobre los actos de posesión, a lo cual el artículo 772 del Código Civil, nos indica:

Definición de posesión: *La posesión es la tenencia de una cosa determinada con ánimo de señor o dueño, sea que el dueño o el que se da por tal, tenga la cosa por sí mismo, o por otra persona que la tenga en lugar y a nombre de él. El poseedor es reputado dueño, mientras otra persona no justifique serlo.*

9

De otro lado, la jurisprudencia de la Corte Constitucional, en sentencia T 518/03, de fecha 24 de junio de 2003, Magistrado Ponente Dr. JAIME ARAUJO RENTERÍA, nos enseña:

Posesión-Concepto/Posesión-Elementos

La posesión es “la tenencia de una cosa determinada con ánimo de señor o dueño”. De aquí se desprenden sus dos elementos esenciales: el corpus y el animus. El corpus es el cuerpo de la posesión, esto es el elemento material, objetivo, los hechos físicamente considerados con que se manifiesta la subordinación en que una cosa se encuentra respecto del hombre. El animus, por su parte, es el elemento interno o subjetivo, es el comportarse “como señor y dueño” del bien cuya propiedad se pretende.

De otra parte, la jurisprudencia de la Corte Constitucional, en sentencia T-494/92, de fecha 12 de agosto de 1992, Magistrado Ponente Dr. CIRO ANGARITA BARÓN, nos ilustra en negrilla, que el pronunciamiento más trascendental y riguroso que haya hecho sobre esta materia, la posesión es:

Poder físico directo sobre las cosas, en virtud del cual se ejecutan sobre ellas actos materiales de goce y transformación, sea que se tenga el derecho o que no se tenga; por ella obtenemos de los bienes patrimoniales el beneficio señalado por la naturaleza o por el hombre; ella misma realiza en el tiempo los trascendentales efectos que se le atribuyen, de crear y sanear el derecho, brindar la prueba óptima de la propiedad y llevar a los asociados orden y bonanza; y es ella, no las inscripciones en los libros del Registro, la que realiza la función social de la propiedad sobre la tierra, asiento de la especie y cumbre de las aspiraciones de las masas humanas.

Del mismo modo indica que, luego de una amplia incursión en el campo del derecho comparado el profesor Valencia Zea concluye que prevalece la doctrina que considera la relación posesoria como un derecho real provisional por cuánto.

En el derecho moderno es derecho subjetivo todo poder de voluntad que ejerza sobre cosas o en relación con otras personas; poderes de voluntad protegidos por el orden jurídico con pretensiones o acciones, a fin de hacerlos valer frente a los demás.

Los derechos sobre cosas que pueden hacerse valer con acciones reales, son los derechos reales. La posesión es un poder de hecho que se ejerce sobre cosas y que se encuentra protegida con verdaderas acciones reales (las acciones posesorias). Desde tal punto de vista, es un hecho cierto que la posesión es un derecho real.

Pero existe una gran diferencia entre la propiedad y la posesión. La primera constituye un poder jurídico definitivo; la posesión, un poder de hecho provisional; provisional en el sentido de que puede caer frente a la acción que se deriva de la propiedad. De ahí que la doctrina actual predique (en forma bastante unánime) que la posesión es un derecho real provisional.



VIII. TITULACIÓN E INFORMACIÓN JURÍDICA “LOS ALACRANES”¹

8.1. POSEEDORES Y/O TENEDORES.

Para el momento de la visita solo se encontró una pareja que cuidaba la vivienda o campamento y sin dar información de sus nombres.

8.2. MATRICULA INMOBILIARIA.

El predio no cuenta con matrícula inmobiliaria.

10

8.3. NOMENCLATURA OFICIAL

El predio en litigio no se encuentra registrado oficialmente.

Los hermanos Cedeño denominado el predio en litigio “Los Alacranes”, Vereda Guayanas del Municipio de Maní Casanare.

8.4. CEDULA CATASTRAL.

No registra.

8.5. TIPO DE PROPIEDAD.

Privada.

8.6. TIPO DE INMUEBLE.

Es un bien inmueble Rural denominado “Los Alacranes” en parte es agrícola, ubicado en la vereda Guayanas del municipio de Maní- Casanare.

IX. CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES GENERALES DEL PREDIO OBJETO DEL DICTAMEN

9.1. CARÁCTERÍSTICAS DEL INMUEBLE.

El predio denominado “Los Alacranes” se trata de un globo de terreno que según el suscrito, debidamente explotado en actividades agrícolas, está ubicado en el área rural del municipio de Maní vereda Guayanas.

Se evidencia que al momento de la inspección el predio en litigio por el costado norte se encuentra alinderado por el caño Guariamena y el costado sur con el río Meta.

El predio “Alacranes” tiene una vocación en parte agrícola, al momento de la visita se observó que se encuentra con vestigios de soca el cual es sembrado en épocas de invierno; por otra parte es de conservación de bosque nativos de la región, en su generalidad se encuentra en bosque espeso, así mismo al momento de la visita se evidencia que no se encuentra ejerciendo ningún tipo de actividad económica.

NOTA: Dentro del predio “Los Alacranes” al momento de la visita de campo se evidencia un rancho construido en tableta, tejas de zinc, estructura en madera, hule negra en lona para encerramiento, así mismo se toman puntos de medición con

¹ Este acápite no constituye un estudio jurídico de títulos del bien inmueble.

RTK GNSS de referencia F4 y F7, y de esta manera se determina que la construcción se encuentra por fuera del predio “Los Alacranes”

9.2. ÁREA.

De acuerdo a la visita realizada a los predios por el suscrito y el levantamiento topográfico realizado por el profesional Diego Alexander Vega L.P. 01-14221 (ver anexos), -predio en Litis– objeto del dictamen cuenta con un área de: **MIL TRES HECTAREAS CON CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE (1003 Has + 5897 m²)**. Es de indicar que las áreas de protección no se cuentan.

11

9.3. LINDEROS DEL PREDIO SEGÚN VISITA DE CAMPO.

Una vez corroborados por el suscrito los linderos y colindancias del predio “Los Alacranes”, mediante visita de campo, se define que son los siguientes:

- ✚ **NORTE:** Colinda con caño Guariamena, en una extensión de (6804 ml)
- ✚ **ESTE:** Colinda con la señora Norberta Cedeño en (2410 ml)
- ✚ **SUR:** Con el predio con Rio Meta, en una extensión de (7081 ml).
- ✚ **OESTE:** Colinda con el señor Tulio Albarracín, en una extensión de (2786.4 ml) y con el caño Cururupa en la una extensión de (69 ml) encierra.

9.4. USO Y TIPO DE INMUEBLE.

Es un predio rural con uso agrícola y de conservación ambiental, pero al momento de la visita no se encuentra desarrollando actividad económica.

9.5. FORMA GEOMÉTRICA.

El predio denominado “Los Alacranes” presenta una forma irregular, tal y como se muestra a continuación:



Ilustración 4. Forma geométrica del bien inmueble. Fuente: Plano topográfico Auto-Cad.

9.6. USO Y TIPO DE INMUEBLE.

Es un predio rural con uso agropecuario.

9.7. VÍAS DE ACCESO AL INMUEBLE.

La vía de acceso al predio denominado “Los Alacranes” es por vía destapada en gran parte que conduce del municipio de Maní Hacia la Vereda Guayanas en aproximadamente a 16 kilómetros aproximadamente donde se encuentra el predio denominado “Los Alacranes”.

9.8. ESTADO DE CONSERVACION.

La vivienda o campamento que se encuentra dentro del predio “Los Alacranes”, se encuentra en mal estado de conservación

9.10. VETUSTEZ.

Tiene una vetustez de la vivienda y/o campamento más de 10 años

9.11. SERVICIOS PUBLICOS.

Dentro de alacranes no se encuentra con servicios públicos.

X. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL SECTOR DONDE SE ENCUENTRA EL PREDIO OBJETO DEL DICTAMEN PERICIAL.

El sector en el cual se encuentra el predio objeto del dictamen presenta en general una topografía plana. La vegetación obedece a una zona de clima Tropical, donde se pueden observar mata de monte y bosque natural en el pie de monte llanero.

Los predios se encuentran dentro de un paisaje de piedemonte, en el que predominan las actividades de agricultura y siembra de cultivos de arroz, palma y cultivos de pan coger; además la conservación de la zona de bosque natural.

10.1. ACTIVIDADES PREDOMINANTES.

El sector dentro del cual se encuentra el predio objeto del dictamen es una zona la producción agropecuaria.

10.2. SUELOS.

Los suelos de la zona se encuentran en los paisajes de planicie, correspondientes a la zona sur del municipio, en tierras con características y cualidades biofísicas.

10.3. CONDICIONES CLIMÁTICAS.

La región donde está ubicado el predio denominado “Los Alacranes” posee las siguientes características climáticas:

Variable	Medida
Clima	Cálido
Clasificación hidroclimática	Húmedo
Altura sobre el nivel del mar	290 msnm
Temperatura promedio	26.9°C
Precipitación promedio anual	2270 mm
Meses de invierno	Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre.
Meses de verano	Noviembre, Diciembre, Enero, Febrero, Marzo.

10.4. AGUAS.

En el sector cuenta con fuentes hídricas del Rio Meta, el caño Guariamena y el caño Cururupa.

10.5. SERVICIOS PÚBLICOS DEL SECTOR.

Los predios en el sector no cuentan con los servicios públicos.

10.6. ESTRATO.

Uno (1).

10.6.1. VEGETACIÓN DEL INMUEBLE.

La vegetación del sector y el predio objeto del dictamen tiene árboles nativos, bosque galería, mata de monte espesa.

10.6.2. EXPLOTACIÓN ECONÓMICA.

Para el momento de la visita se vio lotes con soca de un cultivo de arroz; es decir, en parte del predio en litigio es explotado por la agricultura con cultivos de arroz.

10.6.3. ESPECIFICACIONES DEL TERRENO.

Los predios presentan en general una topografía ligeramente plana. La vegetación obedece a una zona de clima Tropical, donde se pueden observar mata de monte y bosque natural en el pie de monte llanero.

Los predios se encuentran dentro de un paisaje de piedemonte, en el que predominan las actividades de agricultura y siembra de cultivos de arroz, palma y cultivos de pan coger; además la conservación de la zona de bosque natural y buenas fuentes hídricas.

A continuación, se nombran otras características del predio en mención:

Características del predio	
Relieve	N/A
Pendiente	1-3%
Erosión	BAJA
Inundabilidad	BAJA
Pedregosidad	NO
Fertilidad	MEDIA

XI. VISITA DE CAMPO.

El día 15 de marzo y el día 01 de abril del 2023, me trasladé al municipio de Mani hacia la vereda Guayanas, donde se encuentra el predio denominado “Los Alacranes”, de la jurisdicción del municipio de Maní para realizar la respectiva visita de campo al inmueble denominado “Los Alacranes”; seguidamente se procede a hacer el recorrido del predio, así mismo se realiza medición con RTK GNSS de referencia F4 y F7, para una mejor precisión y de esta manera desarrollar el informe y el cuestionario con datos reales, posteriormente el suscrito hace un registro fotográfico del recorrido realizado dentro del inmueble en Litis.

Las mejoras encontradas en el -predio en Litis- denominado “Los Alacranes”, es una vivienda anclada en estructura de madera, encerrada en tabla, piso en tabla, techo

en lámina de zinc; al lado de ella hay una tolda en estructura de madera y arropada en hule negro; en mal estado de conservación; de otro lado, encontramos un terreno civilizado para cultivo de arroz.

XII. DETERMINACION DEL PRECIO.

De acuerdo a la investigación económica de predios de terrenos homogéneos, el precio de la hectárea de terreno es de: **MILLON QUINIENTOS QUINCE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/CTE (\$ 1.515.261)**.

14

A continuación, se presenta la valoración comercial:

ÁVALUO COMERCIAL PREDIO RURAL DENOMINADO LOS ALACRANES				
Item	Tipo	Área total (Has)	Valor del m2 de la investigación	Valor Total
1	Predio Rural	1003,59	\$ 1.515.261,04	\$ 1.520.700.377
	Valor total Has		\$ 1.520.700.377	

La valoración comercial del bien inmueble rural ubicado en la vereda Guayanas denominado “Los Alacranes” para un área de terreno de (1003 Has + 5897 m²). Como se indicó en el desarrollo del presente dictamen pericial que el valor de la hectárea de terreno según la investigación económica dando un valor de la hectárea de MILLON QUINIENTOS QUINCE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/CTE (\$ 1.515.261), y que al ser multiplicados se obtiene un valor de: **MIL QUINIENTOS VEINTE MILLONES SETECIENTOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$ 1.520.700.377)**.

XIII. PREGUNTAS REALIZADAS POR LA PARTE DEMANDANTE.

1. **Verificar la totalidad de mejoras existentes en el predio y en qué condiciones se encuentra, y que explotación económica desarrolla el bien inmueble.**

Respuesta.

Es de indicar que al momento de la visita de campo realizada en el predio Los Alacranes se tiene lo siguiente:

Mejoras existentes: En primer lugar existe una vivienda y/o campamento anclada en estructura de madera, encerrada en tabla, piso en tabla, techo en lámina de zinc; al lado de ella hay una tolda en estructura de madera y arropada en hule negro; en mal estado de conservación.

De otro lado, encontramos un terreno civilizado para cultivo de arroz en un área aproximada de: CIENTO CINCUENTA HECTÁREAS (150 has); en regular estado de conservación al momento de la visita.

Explotación Económica: El predio Los Alacranes -lote II-, es explotado económicamente con cultivos de arroz.

2. **Determinar si ha habido tala de árboles, en que cantidad.**

Respuesta:

Antes de entrar a dar una respuesta como tal, me permito indicar que en la visita de campo realizada al predio “Los Alacranes”, se realizó el recorrido del inmueble y se observa que tiene como característica dos componentes:

En Primer lugar: El predio Los Alacranes tiene una mata de bosque espesa nativa, lo cual le fue imposible al suscrito perito hacer un recorrido minucioso para identificar si ha habido alguna tala indiscriminada de bosque; dentro del recorrido solo se pudo evidencia una ampliación de una callejuela o despeje de camino para el ingreso del predio por la parte norte del inmueble,

En Segundo Lugar: Hay un amplio terreno de zona baja acto y civilizado para siembra de arroz.

Este predio los Alacranes tiene más de mil hectáreas y en lo que se alcanzó a caminar no se observó que haya una tala indiscriminada de árboles nativos.

3. Determinar todos los por menores que se encuentran dentro del predio objeto de la diligencia dentro del área de 1015 Has.

Respuesta:

Una vez hecho el recorrido por el predio en litigio denominado Alacranes, se realizó la debida caracterización conforme quedó plasmado en el registro fotográfico y el levantamiento topográfico; y como ya se mencionó que existen unas mejoras de la siguiente forma:

Nombre	Área / longitud	Estado
Terreno civilizado (arroz)	147 has + 6100 m2	Regular
Bosque nativo	682 Hectáreas	Bueno
Vivienda	122 m2	Malo
Zona de Protección del Rio	21 has + 9825 m2	N/A
Zona de Protección del Caño	23 has + 9642 m2	N/A
Cercas	N/A	N/A
Cultivos	N/A	N/A
Lotes (Alacrán I y II)	1003 has + 5897 m2	N/A

XIV. PREGUNTAS REALIZADAS POR EL DESPACHO.

1.Cuál es la tradición del inmueble denominado Los Alacranes.

Respuesta.

Para identificar la tradición del inmueble objeto de litigio, se realiza la búsqueda del predio por medio de la plataforma IGAC, donde nos arroja un pedio de mayor extensión el cual tiene la siguiente cedula catastral 851390001000000010001000000000, con esta información solo se puede identificar un predio de mayor extensión, en el cual se encuentra el predio de menor extensión denominado Los Alacranes, es de indicar que el predio en litigio jurídicamente y legalmente no cuenta con algún documento jurídico para identificar la tradición, lo que se puede reseñar del predio en litigio “Los Alacranes”, por medio

de documentos encontrados en la demanda se indica que ha sido por posesión de la familia Salcedo Cedeño de generación en generación sobre el predio en mención.

2. El predio denominado Los Alacranes tiene algún folio de matrícula inmobiliaria.

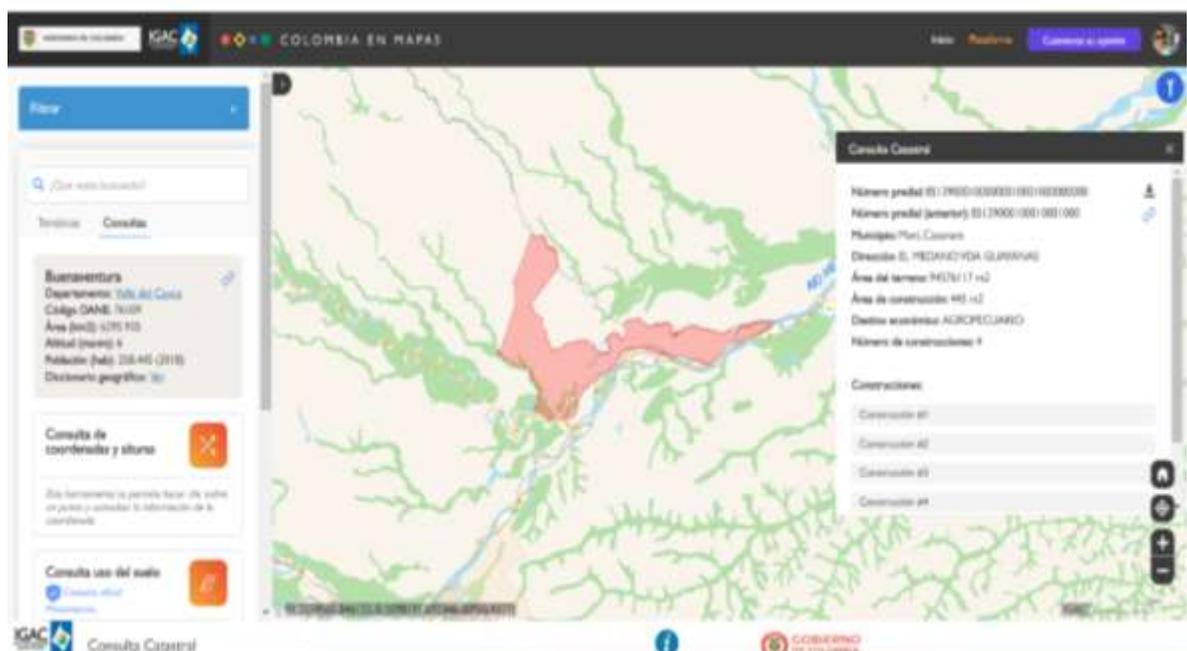
Respuesta.

Es de indicar que el predio Los Alacranes, no se encuentra registrado ni tiene folio de matrícula inmobiliaria.

3. El predio Los Alacranes de que predio se desmembra o como fue adquirido por las partes.

Respuesta.

Una vez realizada la visita de campo y realizado el trabajo topográfico donde se tomó las respectivas coordenadas y se georeferenció el predio Los Alacranes en el programa Google earth; luego procedí a consultarlo en la página en el geoportal del IGAC y al hacer el traslape entre los dos programas, nos arroja que el predio Alacranes se desmembra de un predio de mayor extensión denominado “El Medano” de la vereda Guayanas, registrado con cedula catastral 851390001000000010001000000000, del municipio de Maní Casanare; con un área de 9.457 hectáreas con 6.117 metros cuadrados.



Adquisición: Como quiera que el predio en litigio no tiene antecedentes registrales; se toma como soportes en lo indicados en la demanda y sus anexos donde se indica que fue adquirido por tradición de los hermanos Salcedo Cedeño de generación en generación, donde estas personas han ejercido la posesión del inmueble.

4. Que se indique la georreferenciación de acuerdo a los planos existentes de IGAC.

Respuesta.

Conforme lo indique en la respuesta anterior; se conoce la georeferenciación del predio de mayor extensión (El Médano) según IGAC y el predio hoy en litigio Alacranes; el suscrito perito lo ilustra con la siguiente imagen.



5. Indicar linderos actuales y colindantes actuales, cabida extensión, si ha variado durante los últimos 20 años.

Respuesta. Frente al predio hoy en litigio denominado Alacranes, se tiene lo siguiente:

Linderos y colindantes actuales: Una vez corroborados por el suscrito los linderos y colindancias del predio “Los Alacranes” se define que son los siguientes:

- 🚧 **NORTE:** Colinda con caño Guariamena, en una extensión de (6804 ml)
- 🚧 **ESTE:** Colinda con la señora Norberta Cedeño en (2410 ml)
- 🚧 **SUR:** Con el predio con Rio Meta, en una extensión de (7081 ml).
- 🚧 **OESTE:** Colinda con el señor Tulio Albarracín, en una extensión de (2786.4 ml) y con el caño Cururupa en la una extensión de (69 ml) encierra.

Cabida Extensión:

Especificación	Área
Predio Alacranes	1.003 has + 5897 m2
Zona de Protección caño Guariamena	23 has + 9642 m2
Zona de Protección Rio Meta	21 has + 9825 m2

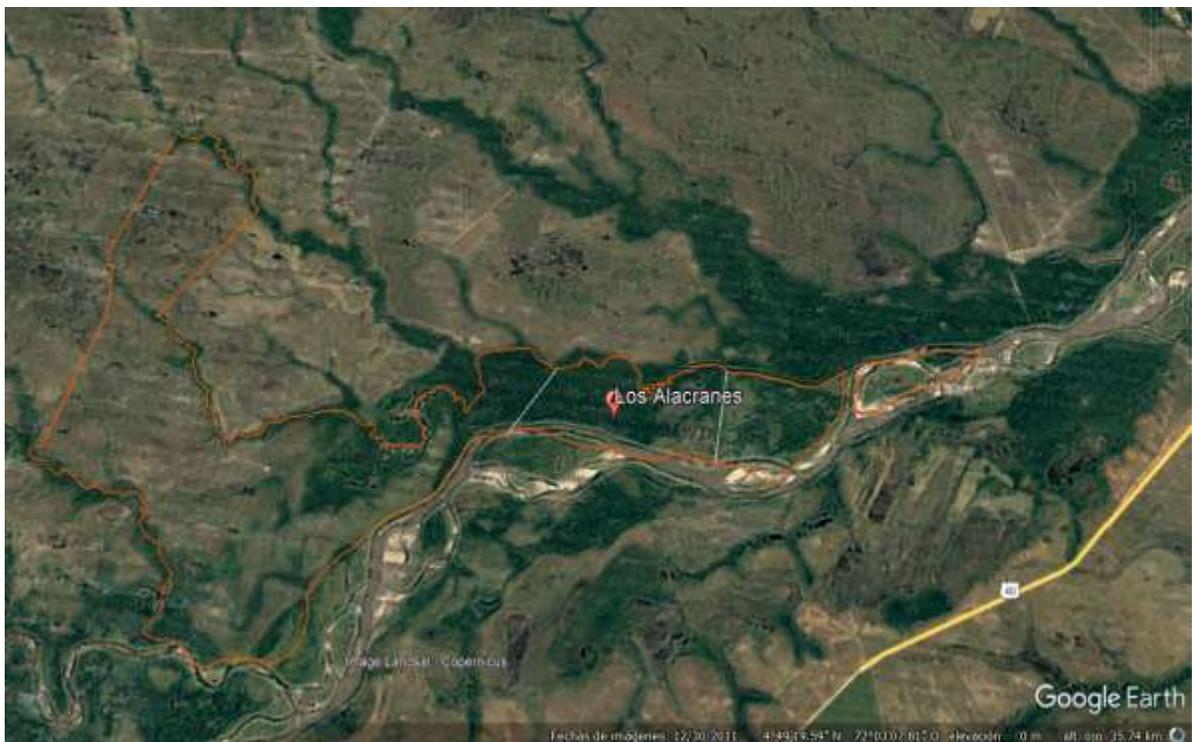
Es importante indicar, en relación con la protección y conservación de los bosques, los propietarios de predios están obligados a su protección a cada lado de sus cauces de conformidad con el “Decreto 1449 de 1977”.

Si ha variado durante los últimos 20 años?: Técnicamente y con ayuda del plano topográfico y de las diferentes plataformas, se determina que el predio Alacranes si ha variado su área por cuanto el rio Meta ha comido por avulsión, la cual ha variado su área del inmueble. Me permito ilustrar la presente respuesta con los siguientes pantallazos de la plataforma Google Earth.

- Año 2002



- Año 2011



- Año 2023



19

XV. SUSTENTACIÓN DEL AVALÚO.

Además, para determinar el justo precio, de todo lo anteriormente descrito en el presente avalúo comercial, se han tenido en cuenta las siguientes variables endógenas y exógenas que influyen directamente sobre el precio y para su calificación:

- Oferta y demanda del inmueble en el sector específico o con otros sectores similares.
- Localización dentro del sector.
- La reglamentación de la zona y del predio particularmente.
- Servicios públicos y privados.
- Posibilidades de valorización.
- Las condiciones actuales de oferta y demanda de la zona de inmuebles de alguna manera comparable con el que es objeto del presente avalúo.
- Nivel socioeconómico de los pobladores del sector o sus alrededores.
- Normatividad Vigente.
- Estudio de planos, normas y demás. (Potencial de Desarrollo).
- Vetustez y calidad de la construcción y su estado de conservación (estado de Habitabilidad).
- Posible rentabilidad del predio.
- Infraestructura Vial.
- Forma del predio.

XVI. CERTIFICACIÓN DICTAMEN.

Por medio de la presente certifico:

En el desarrollo del presente avalúo tiene todas las declaraciones e informaciones; de conformidad con el artículo 226 del C.G.P.; la cual, manifiesto:

- ✚ El desarrollo de la presente pericia se entiende presentado con mis datos personales suministrados debajo de mi firma.
- ✚ Soy Técnico por Competencias Laborales por syllabos en avalúos de diferentes bienes: **(i)** categoría 1 Inmuebles Urbanos **(ii) Categoría 2 Inmuebles Rurales** **(iii)** Recursos Naturales y Suelos de Protección **(iv)** categoría Obras de Infraestructura **(v)** Categoría 6 Inmuebles Especiales **(vi) (vii)** Categoría 7 Maquinaria Fija, Equipos y maquinaria Móvil **(viii)** Categoría 10 Semovientes y Animales **(ix)** Categoría 11 Activos Operacionales y Establecimiento de comercio **(x)** Categoría 12 Intangibles **(xi)** Categoría 13 Intangibles Especiales; aunado a ello estudios en derecho, ejerzo la actividad avaluatoria por más de nueve años en los diferentes estrados judiciales de la Rama Judicial.
- ✚ De mi autoría no he realizado publicaciones en libros o revistas en materia de peritales.
- ✚ No me encuentro incurso en las causales contenidas en el artículo 50 del C.G.P.
- ✚ El método utilizado en el ejercicio de mi profesión y de la presente experticia rendida, es la misma que utilizo en todos mis trabajos periciales y avaluatorios.
- ✚ Adjunto a la presente experticia valuatoria los soportes que se tuvieron en cuenta.

No tengo interés presente ni futuro por las resultas del proceso valuatorio; además de ello este reporte de avalúo ha sido elaborado de conformidad, y está sujeto a los requerimientos del Código de ética, los estándares de conducta profesional, y exigencias de la Corporación Colombiana Autorreguladora de Avaluadores ANAV y del Registro Abierto de Avaluador R.A.A, del cual soy miembro activo como avaluador AVAL-7363810.

XVII. ANEXOS

Al presente dictamen pericial relaciono las siguientes pruebas y anexos:

1. Anexos de pruebas como soportes de la pericia:
 - Álbum fotográfico.
 - Planos topográficos.
2. Anexos soportes como perito:
 - Copia certificación de auxiliar de la Justicia.
 - Certificación del Registro Abierto de Avaluador, AVAL - 7363810.
 - Soportes de los distintos despachos judiciales.
 - Copia de experiencia de las categorías 2.



- Copia del Certificado de Tecniincas.
- Copia del Certificado de la Lonja de Colombia del Congreso de Peritos Avaluadores.
- Copia de los Certificados de Corpolonjas de Colombia.

De esta forma presento el informe solicitado, quedando a su consideración.

Atentamente,

HENRY RIAÑO CRISTIANO
C.C. 7.363.810 de Paz de Ariporo
Perito Avaluador – Auxiliar de la Justicia.
R.A.A. AVAL-7363810.



INVESTIGACION ECONOMICA

INVESTIGACIÓN ECONOMICA SECTOR RURAL VEREDA GUAYABAL						
Item	Nombre de Contacto	Tipo	Teléfono contacto	Valor Total	Área (Has)	Valor Has
1	Ana Lombana	Lote	3208450584	\$ 1.200.000.000	830	\$ 1.445.783
2	Ana Pinzon	Lote	3144277520	\$ 1.125.000.000	750	\$ 1.500.000
3	Odila Baarrera	Lote	3148589960	\$ 1.600.000.000	1000	\$ 1.600.000
					Pomedio Has	\$ 1.515.261,04
					Desviación Estandar	78.232,89
					Coef. Variación	5,16

Álbum Fotográfico

Predio Rural

Alacranes I y II, Vereda Guayanas

Maní- Casanare.



Figura 1. El predio rural denominado Alacranes ubicado en la vereda Guayanas de Maní – Casanare.

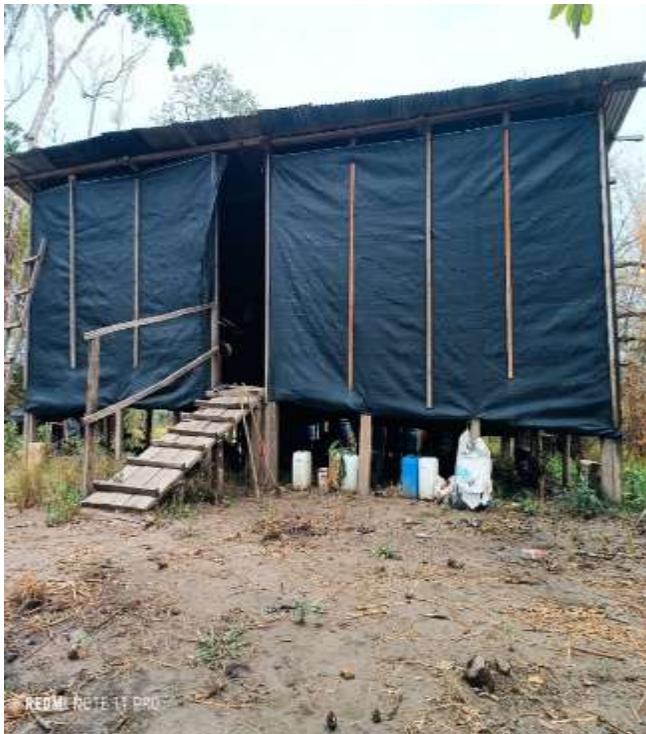


Figura 2. Rancho dentro del predio Alacranes II



Figura 3. Rancho dentro del predio Alacranes II



Figura 4. Parte interna del rancho.



Figura 5. Cubierta en teja de zinc.



Figura 6. Enramada predio Alacranes II



Figura 7.



Figura 8. Terreno arado.



Figura 9. Toma de punto con RTK GNSS.



Figura 10. Bosque galería.



Figura 11. Cultivos pan coger.



Figura 12. Linderos con Rio Meta.



Figura 13. Sabanas de predio Alacranes.



Figura 14. Inspección judicial en el predio.

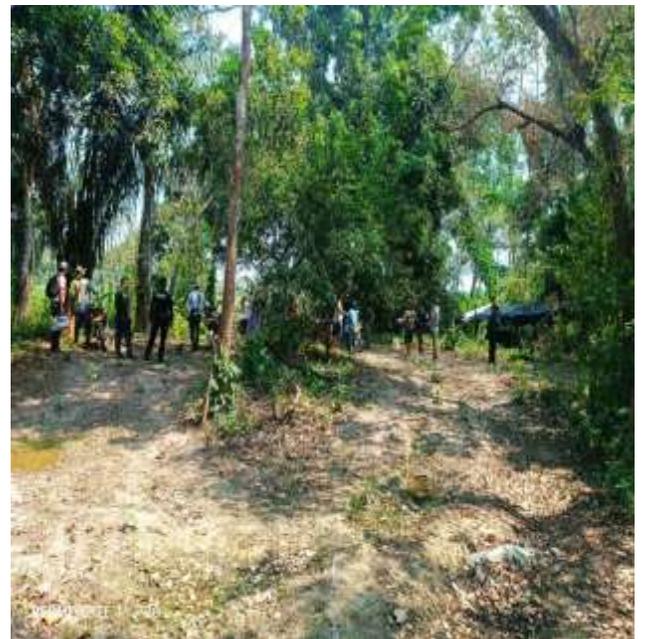


Figura 15. Inspeccion judicial predio Alacranes.

1 002 000 N

921 000 E

924 000 E

927 000 E

1 002 000 N

CAÑO CURURUPA
12 ○ L=69.m ○1

CAÑO GUARIAMENA
12 ○ L=6804m ○3

TULIO ALBARRACIN
12 ○ L=2786.4m ○11

ALACRAN I

ALACRAN II

NORBERTA CEDEÑO
5 ○ L=2410 m ○3

999 000 N

999 000 N

921 000 E

924 000 E

927 000 E

RIO META
10 ○ L=7081m ○5

CUADRO DE AREAS	
AREA TOTAL:	1.049Has+5364m ²
AREA ZONA DE PROTECCION CANO:	23Has+9642m ²
AREA ZONA DE PROTECCION RIO:	21Has+9825m ²
AREA LIBRE:	1003Has+5897m ²

Dátum MAGNA SIRGAS
 Latitud: 4° 35' 46.3215" N
 Longitud: 71° 04' 39.0285" W
 Falso Norte: 1'000.000.00
 Falso Este: 1'000.000.00
 Factor de escala: 1.12000
 Elipsoide: WGS84
 Proyección: Tranverse Mercator
 Zonq: ESTE CENTRAL MAGNA
 Dátum vertical: m.s.n.m.
 Modelo Geoidal: EGM 96

CONVENCIONES	
	PUNTO
	CERCA
	VIVIENDA
	RIO
	CAÑO

JUZGADO: PROMISCUO MUNICIPAL DE MANI
 RADICADO:
 85139408900120210011500
 DEMANDANTE:
 DOLLY SALCEDO CEDEÑO Y OTROS
 DEMANDADO:
 RODOLFO JOSE TAMARA RAMIREZ Y OTROS

PERITO:

HENRY RIAÑO CRISTIANO
 RAA AVAL - 7363810.

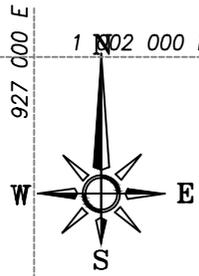
TOPOGRAFO :

DIEGO ALAXANDER BECERRA M
 P.L N°- 01-14221 C.N.P.T.

ESCALA: 1:12000 FECHA: SEPTIEMBRE- 2023




PLANO 1/1





Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Oficina de Apoyo Judicial
Yopal - Casanare

EL COORDINADOR DE LA OFICINA DE APOYO JUDICIAL DE YOPAL

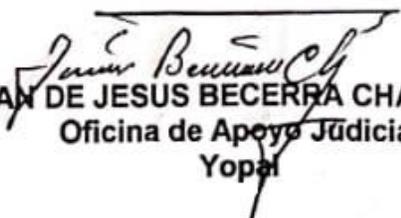
CERTIFICA

Que **HENRY RIAÑO CRISTIANO**, identificado con la cédula No. 7.363.810 expedida en Paz de Ariporo, se encuentra inscrito en el listado general de auxiliares de justicia para la vigencia del 1 de Abril de 2019 al 31 de Marzo de 2021, en las siguientes especialidades:

En calidad de PERITO

- AVALUADOR INTANGIBLES
- SECUESTRE

Se expide a solicitud del interesado a los 24 días del mes de Abril de 2019.


JUAN DE JESUS BECERRA CHAPARRO
Oficina de Apoyo Judicial
Yopal



PIN de Validación: b67a0acd



<https://www.raa.org.co>



Corporación Colombiana Autorreguladora de Avaluadores ANAV

NIT: 900870027-5

Entidad Reconocida de Autorregulación mediante la Resolución 26408 del 19 de Abril de 2018 de la Superintendencia de Industria y Comercio

El señor(a) HENRY RIAÑO CRISTIANO, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 7363810, se encuentra inscrito(a) en el Registro Abierto de Avaluadores, desde el 22 de Febrero de 2019 y se le ha asignado el número de avaluador AVAL-7363810.

Al momento de expedición de este certificado el registro del señor(a) HENRY RIAÑO CRISTIANO se encuentra **Activo** y se encuentra inscrito en las siguientes categorías y alcances:

Categoría 1 Inmuebles Urbanos

Alcance

- Casas, apartamentos, edificios, oficinas, locales comerciales, terrenos y bodegas situados total o parcialmente en áreas urbanas, lotes no clasificados en la estructura ecológica principal, lotes en suelo de expansión con plan parcial adoptado.

Fecha de inscripción
03 Dic 2019

Regimen
Régimen Académico

Categoría 2 Inmuebles Rurales

Alcance

- Terrenos rurales con o sin construcciones, como viviendas, edificios, establos, galpones, cercas, sistemas de riego, drenaje, vías, adecuación de suelos, pozos, cultivos, plantaciones, lotes en suelo de expansión sin plan parcial adoptado, lotes para el aprovechamiento agropecuario y demás infraestructura de explotación situados totalmente en áreas rurales.

Fecha de inscripción
03 Dic 2019

Regimen
Régimen Académico

Categoría 3 Recursos Naturales y Suelos de Protección

Alcance

- Bienes ambientales, minas, yacimientos y explotaciones minerales. Lotes incluidos en la estructura ecológica principal, lotes definidos o contemplados en el Código de recursos Naturales Renovables y daños ambientales.

Fecha de inscripción
25 Nov 2021

Regimen
Régimen Académico



PIN de Validación: b67a0acd



Categoría 4 Obras de Infraestructura

Alcance

- Estructuras especiales para proceso, acueductos y conducciones, presas, aeropuertos, muelles, demás construcciones civiles de infraestructura similar.

Fecha de inscripción
03 Dic 2019

Regimen
Régimen Académico

- Puentes, túneles.

Fecha de inscripción
25 Nov 2021

Regimen
Régimen Académico

Categoría 6 Inmuebles Especiales

Alcance

- Incluye centros comerciales, hoteles, colegios, hospitales, clínicas y avance de obras. Incluye todos los inmuebles que no se clasifiquen dentro de los numerales anteriores.

Fecha de inscripción
03 Dic 2019

Regimen
Régimen Académico

Categoría 7 Maquinaria Fija, Equipos y Maquinaria Móvil

Alcance

- Equipos eléctricos y mecánicos de uso en la industria, motores, subestaciones de planta, tableros eléctricos, equipos de generación, subestaciones de transmisión y distribución, equipos e infraestructura de transmisión y distribución, maquinaria de construcción, movimiento de tierra, y maquinaria para producción y proceso. Equipos de cómputo: Microcomputadores, impresoras, monitores, módems y otros accesorios de estos equipos, redes, main frames, periféricos especiales y otros equipos accesorios de estos. Equipos de telefonía, electromedicina y radiocomunicación. Transporte Automotor: vehículos de transporte terrestre como automóviles, camperos, camiones, buses, tractores, camiones y remolques, motocicletas, motociclos, mototriciclos, cuatrimotos, bicicletas y similares.

Fecha de inscripción
03 Dic 2019

Regimen
Régimen Académico

Categoría 8 Maquinaria y Equipos Especiales

Alcance

- Naves, aeronaves, trenes, locomotoras, vagones, teleféricos y cualquier medio de transporte diferente del



PIN de Validación: b67a0acd

<https://www.raa.org.co>

automotor descrito en la clase anterior.

Fecha de inscripción
03 Dic 2019

Regimen
Régimen Académico

Categoría 10 Semovientes y Animales

Alcance

- Semovientes, animales y muebles no clasificados en otra especialidad.

Fecha de inscripción
03 Dic 2019

Regimen
Régimen Académico

Categoría 11 Activos Operacionales y Establecimientos de Comercio

Alcance

- Revalorización de activos, inventarios, materia prima, producto en proceso, producto terminado, establecimientos de comercio.

Fecha de inscripción
25 Nov 2021

Regimen
Régimen Académico

Categoría 12 Intangibles

Alcance

- Marcas, patentes, secretos empresariales, derechos autor, nombres comerciales, derechos deportivos, espectro radioeléctrico, fondo de comercio, prima comercial, otros similares.

Fecha de inscripción
25 Nov 2021

Regimen
Régimen Académico

Categoría 13 Intangibles Especiales

Alcance

- Daño emergente, lucro cesante, daño moral, servidumbres, derechos herenciales y litigiosos y demás derechos de indemnización o cálculos compensatorios y cualquier otro derecho no contemplado en las clases anteriores.

Fecha de inscripción
22 Feb 2019

Regimen
Régimen Académico



PIN de Validación: b67a0acd



Los datos de contacto del Avaluador son:

Ciudad: YOPAL, CASANARE
Dirección: CARRERA 14 N° 26 - 24
Teléfono: 3115917458
Correo Electrónico: henryjuridico@gmail.com

Títulos Académicos, Certificados de Aptitud Ocupacional y otros programas de formación:

Técnico Profesional en Procedimiento Judiciales - Politécnico Marco Fidel Suárez.
Técnico laboral por competencias en avalúos de bienes muebles (maquinaria y equipo) e inmuebles urbanos rurales y especiales- Techn-incas
Técnico en avalúos – incatec

TRASLADOS DE ERA

ERA Origen	ERA Destino	Fecha traslado
Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA	Corporación Colombiana Autorreguladora de Avaluadores ANAV	27 Nov 2019

Que revisados los archivos de antecedentes del Tribunal Disciplinario de la ERA Corporación Colombiana Autorreguladora de Avaluadores ANAV; no aparece sanción disciplinaria alguna contra el(la) señor(a) HENRY RIAÑO CRISTIANO, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 7363810.

El(la) señor(a) HENRY RIAÑO CRISTIANO se encuentra al día con el pago sus derechos de registro, así como con la cuota de autorregulación con Corporación Colombiana Autorreguladora de Avaluadores ANAV.

Con el fin de que el destinatario pueda verificar este certificado se le asignó el siguiente código de QR, y puede escanearlo con un dispositivo móvil u otro dispositivo lector con acceso a internet, descargando previamente una aplicación de digitalización de código QR que son gratuitas. La verificación también puede efectuarse ingresando el PIN directamente en la página de RAA <http://www.raa.org.co>. Cualquier inconsistencia entre la información acá contenida y la que reporte la verificación con el código debe ser inmediatamente reportada a Corporación Colombiana Autorreguladora de Avaluadores ANAV.



PIN DE VALIDACIÓN

b67a0acd



PIN de Validación: b67a0acd



Registro Abierto de Avaluadores RAA., a los dieciocho (18) días del mes de Agosto del 2023 y tiene vigencia de 30 días calendario, contados a partir de la fecha de expedición.

Firma: _____
Antonio Heriberto Salcedo Pizarro
Representante Legal

	<p align="center">INSTITUTO DE EDUCACION Y FORMACION PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO NIT 801.003.185-3 Aprobado según resolución No. 0632 de Noviembre 08/2001 y registro de programas No. 1974 De Diciembre 26 de 2008 de la S.E.M</p>	CÓDIGO: VERSIÓN: APROBACIÓN: PÁGINA:	DE-P01-100-F03 01 13/06/2018 Pág. 44 de 54
---	---	---	---

ACTA N° 45

En la ciudad de Armenia, departamento del Quindío el día domingo 3 de noviembre de 2019 siendo las dos y treinta de la tarde se llevó a cabo en el salón QUIMBAYA del HOTEL ARMENIA, ubicado en la avenida Bolívar 8 Norte - 67, el acto con el cual la sociedad del INSTITUTO TECNICO DE EDUCACION Y FORMACION PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO TECNI INCAS Y CIA LTDA. Hace entrega del certificado de aptitud ocupacional a la cuadragésima quinta promoción de estudiantes técnicos por competencias laborales, la décima cuarta del programa de **AVALUOS DE BIENES MUEBLES (MAQUINARIA Y EQUIPO) E INMUEBLES URBANOS, RURALES Y ESPECIALES**. Evento que fue precedido por el señor GILBERTO SALCEDO PIZARRO, Director General de la Institución, la señora ILIANA YURE RUIZ SALAS como Representante legal de la sociedad, con el fin de otorgar el certificado de aptitud ocupacional en el programa en mención.

Al graduando cuyo nombre, apellidos y número de documento de identificación se relacionan a continuación:

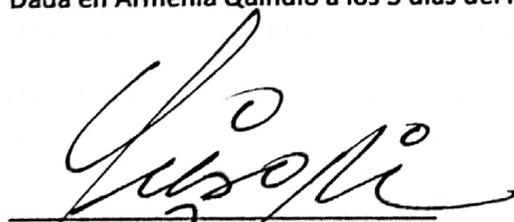
RIAÑO CRISTIANO HENRY

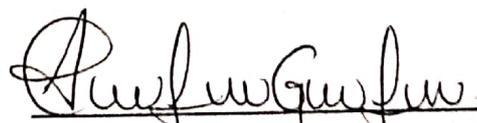
Identificado (a) con C.C 7.363.810 de Paz De Ariporo

El Certificado de Aptitud Ocupacional de Técnico Laboral por Competencias es fiel copia del acta original de fecha domingo 3 de noviembre, consta de 54 graduandos, comienza con el nombre de ALFONSO PULIDO HÉCTOR GUDEN y termina con el nombre de YARURO JAIRO ENRIQUE .

Esta se expide de acuerdo al decreto único del sector educativo 1075 del 2015.

Dada en Armenia Quindío a los 3 días del mes de noviembre de 2019.


DIRECTOR GENERAL


SECRETARIA GENERAL

Carrera 14 No. 7-09. Tel. 745 10 16 Cel. 313 615 72 99
Correo electrónico: tecni-incas@outlook.com
Página web: www.tecnincas.com.co



LA REPÚBLICA DE COLOMBIA
Y EN SU NOMBRE

LA LONJA DE COLOMBIA

PERSONERÍA JURÍDICA N° S- 0038590
LEY 2150 DE 1995 Y DECRETOS 4904/2009 1075/2015 DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL



Hace Constar que

HENRY RIAÑO CRISTIANO

C.C. 7.363.810

**ASISTIO AL
23° CONGRESO DE PERITOS AVALUADORES**

Por haber cursado, aprobado los estudios y programas exigidos en,

**CATASTRO MULTIPROPOSITO
HERRAMIENTAS TECNOLOGICAS EN AVALUOS**

Se certifica con una intensidad de ciento veinte horas (120)
FOLIO 9265 - LIBRO 679
Febrero 13 DE 2021
BOGOTÁ - COLOMBIA

**MARIO ROPERO MUNÉVAR
DIRECTOR GENERAL**

**GLORIA MORENO BALLEEN
DIRECTORA ADMINISTRATIVA**



**INSTITUTO TECNI – INCAS
CARTAS EN GENERAL**

**CODIGO:
VERSIÓN:
APROBACIÓN:
PÁGINA:**

**DE-P01-100-F05
02
13/06/2012
72 de 72**

**CENTRO DE EDUCACIÓN TÉCNICA
LABORAL Y FORMACIÓN PARA EL TRABAJO
SEDE ARMENIA**

Aprobado según Licencia de Funcionamiento número 1575 de diciembre 14 / 2007 y registro de programa # 2257 de fecha 14 de Julio de 2015
Secretaría de Educación de Armenia. Quindío

EL SUSCRITO DIRECTOR DE LA SEDE ARMENIA

CERTIFICA

Que el señor: **HENRY RIAÑO CRISTIANO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 7.363.810, expedida en el municipio de Paz de Ariporo, Departamento del Casanare, se encuentra inscrito, matriculado y cursando en nuestra institución el programa técnico por competencias laborales en: **AVALUOS DE BIENES MUEBLES (Maquinaria y equipos) E INMUEBLES URBANOS - RURALES Y ESPECIALES**, (y por syllabos el módulo de sistemas productivos: pecuarios – agropecuarios= semovientes) el cual se desarrolla en el período comprendido entre el mes de Febrero y el mes de Octubre del año 2019.

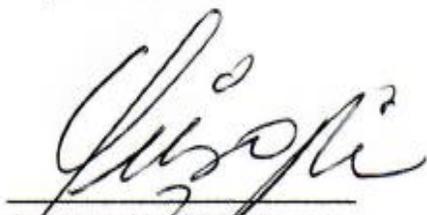
El programa llena todos los requisitos para los evaluadores en el país cumplir con la nueva ley del evaluador, ley 1673 y su decreto reglamentario 556. Su inscripción en la ERA (Entidad Reguladora de Evaluadores) y posterior certificación en el RAA (Registro Abierto de Evaluadores).

El programa ésta debidamente autorizado según resolución número 2257 del 14 de julio del año 2015, emitida por la secretaria de educación municipal de Armenia. La institución posee licencia de funcionamiento No 0630 de noviembre 08 del año 2001, derogada y reemplazada por la licencia de funcionamiento número 1575 del 14 de diciembre del año 2007. Con NIT 801.003.185 – 3

El alumno a la fecha ha cursado el módulo de avalúos de bienes muebles (maquinaria y equipos). En la actualidad se encuentra realizando el módulo de avalúos de Sistemas productivos (Agropecuarios – pecuarios y semovientes). Quedando por cursar el módulo de avalúos de inmuebles urbanos, inmuebles especiales e inmuebles rurales –

La presente se expide a petición del interesado, con fines de trámites legales y se elabora de acuerdo a la ley 1064 del 2006 y su decreto reglamentario 4904 del 2009, hoy compilados en el decreto único 1075 / del 2015 del sector educativo.

Para su legalidad se firma y sella en la ciudad de Armenia a los **VEINTE Y OCHO (28)** días del mes de Mayo del año 2019.



GILBERTO SALCEDO PIZARRO
DIRECTOR GENERAL.

INSTITUTO TECNI-INCAS
Carrera 14 # 7-09
Tels. 745 09 64 745 10 16

Carrera 14 No. 7-09. Tel. 745 10 16 Telefax: 745 09 64 Cel. 313 615 72 99

Correo electrónico: tecni-incas@outlook.com

Página web: www.tecniincas.edu.co



El Presidente de la Junta Directiva, con base en las matrículas de la
CORPORACION COLOMBIANA DE LONJAS Y REGISTROS
“CORPOLONJAS DE COLOMBIA”

CERTIFICA QUE:

HENRY RIAÑO CRISTIANO

C.C. 7.363.810

Presentó solicitud de inscripción en esta Lonja, la cual fue estudiada y aprobada por el Consejo Directivo de Avaluadores de CORPOLONJAS DE COLOMBIA Bogotá, D.C., comprobándose su idoneidad como **Perito Avaluador Profesional**, utilizando metodologías bajo **Las Nuevas Normas Internacionales de Información Financiera "NIIF"**, para las diferentes aplicaciones Internacionales de Valoración de Estados Financieros, con fines de Préstamos y Activos del sector Público y Privado para Informes Contables en las siguientes áreas:

INMUEBLES URBANOS: AVALUO COMERCIAL Y DE RENTA

INMUEBLES RURALES: AVALUO COMERCIAL Y DE RENTA

AVALUOS INDUSTRIALES (MAQUINARIA Y EQUIPO)

AVALUOS ESPECIALES

Certifica además que es **Miembro Activo** de esta Entidad Gremial desde el año 2011 y le fue otorgado el **Registro-Matrícula No. R.N.A/C.C-32-2431**, que respalda esta determinación con vigencia hasta el día **28 de Febrero de 2019**, lo cual le **faculta para avalar, respaldar y firmar avalúos comerciales y especiales en general a nivel Nacional**.

Se expide en Bogotá, D.C., a los **09 días** del mes de **Febrero de 2018**.


PATRICIA GONZALEZ GUIO

Gerente Administrativo

Junta Directiva



CORPOLAJAS DE COLOMBIA



**OTORGA EL PRESENTE
CERTIFICADO**

Al Señor (a)

HENRY RIAÑO CRISTIANO

Que asistió al

SEMINARIO INTEGRAL DE AVALÚOS

CONCEPTOS BÁSICOS, GENERALIDADES Y MÉTODOS, AVALÚOS URBANOS, RURALES, INDUSTRIALES Y ESPECIALES: (Métodos de Capitalización y Renta)

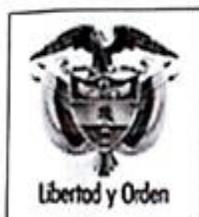
Dictado en el auditorio de **COMFACASANARE DE YOPAL** del 17 al 19 de **Febrero de 2011**, con una duración de **veinte (20)** horas



Ing. William Robledo Giraldo
Conferencista



Director Seminario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO
YOPAL - CASANARE

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO
ADMINISTRATIVO,

HACE CONSTAR QUE:

El señor **HENRY RIAÑO CRISTIANO** identificado con cédula de ciudadanía núm. 7.363.810 de Paz de Ariporo - Casanare se ha desempeñado como auxiliar de la justicia en diferentes procesos que cursan en este Despacho Judicial, tales como:

1. **EXPEDIENTE:** 85001-3333-001-2013-254
DEMANDANTE: WILLIAN ORLANDO RODRÍGUEZ
DEMANDADO: NACIÓN – RAMA JUDICIAL – DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
2. **EXPEDIENTE:** 85001-3333-001-2013-00219
DEMANDANTE: GRIELIO SAMORA PASTRANA
DEMANDADOS: NACIÓN MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO Y OTROS
3. **EXPEDIENTE:** 85001-3333-001-2014-00284
DEMANDANTE: ÁNGEL DANIEL BURGOS
DEMANDADOS: MUNICIPIO DE TRINIDAD, DEPARTAMENTO DE CASANARE
4. **EXPEDIENTE:** 85001-3333-001-2015-00224
DEMANDANTE: JUAN CARLOS PRIETO FLÓREZ
DEMANDADOS: INVIAS

Se expide en Yopal a solicitud del interesado con vista en los archivos oficiales del Despacho, a los veintinueve (29) días del mes de noviembre de dos mil dieciocho (2018).


IVAN ROBLES CONTRERAS
Secretario





**EL SUSCRITO SECRETARIO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE
DISTRITO JUDICIAL DE YOPAL A SOLICITUD DEL
INTERESADO,**

CERTIFICA.

Que, el Dr. HENRY RIAÑO CRISTANCHO, identificado con C.C. No. 7.363.810 de Paz de Ariporo – Casanare, es auxiliar de justicia y verificada la base de datos de la Corporación ha actuado como perito desde hace más de cinco (5) años en especial dentro de los siguientes procesos:

Radicado	Demandante	Demandado
2012-0068	JORGE ABDULIO UMAÑA MENDOZA	DORA EUGENIA ORTIZ PINEROS
2011-00248-01	JOSE MANUEL PEREZ BOHORQUEZ	LEONILDE DIAZ NIÑO
2011-00339	OSWALDO GOMEZ DUARTE	HERNANDO GOMEZ DUARTE
2008-018	CECILIA GOMEZ	MARIA LUCIA BARBOSA PRIETO
2011-0024	ROSA ESTELLA PATIÑO CARDENAS	MARIA ROJAS ORTIZ
2011-0039	FAUSTINO MELO TORRES	DORA ISABEL ROJAS
2013-0013	GLORIA OBANDO SANTAMARIA	JORGE ENRIQUE GUERRERO

Se expide a los treinta (30) días del mes de noviembre de dos mil dieciocho (2018).

CESAR ARMANDO RAMIREZ LOPEZ
Secretario General

Carrera 14 No. 13-60 Piso 2° Barrio La Corocora
E-mail.: sectoyopal@cendej.ramajudicial.gov.co

91. 010 1



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Carrera 14 N° 13 - 60 Bloque A Piso 2
Teléfono 6357551

EL SUSCRITO JUEZ PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE YOPAL CASANARE

CERTIFICA:

Que el Dr. HENRY RIAÑO CRISTIANO quien se identifica con la C.C. No. 7.363.810 de Paz de Ariporo (Cas.) y Registro Nacional de Avaluador No. 32-2431 expedida por la Superintendencia de Industria y Comercio, se encuentra adscrito a la lista de auxiliares de la Justicia, ininterrumpidamente en calidad de perito desde hace más de cinco años, termino por el cual el suscrito funge como Juez titular de este despacho.

Se expide la presente certificación a petición del interesado, a los veintinueve (29) días del mes de Noviembre del año 2018.


LUIS ARIOSTO CARO LEON
JUEZ
YOPAL
CIRCUITO
Juez

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

Juzgado Promiscuo del Circuito

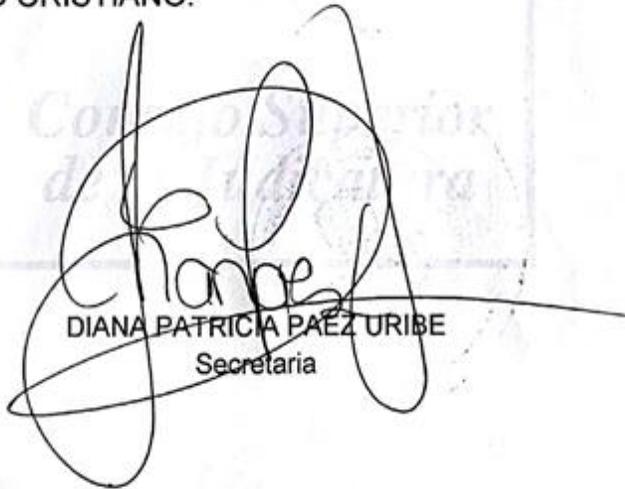
Monterrey – Casanare

**LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO
PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE MONTERREY CASANARE**

CERTIFICA:

Que el señor HENRY RIAÑO CRISTIANO identificado con C.C. No. 7.363.810 de Paz de Ariporo (Casanare), es auxiliar de la Justicia y verificada la base de datos del Despacho Judicial ha actuado como perito desde hace más de cinco (5) años dentro de varios procesos civiles que cursan en este Despacho .

La presente certificación se firma hoy, veintinueve (29) de noviembre de dos mil dieciocho (2018) a petición del señor HENRY RIAÑO CRISTIANO.



DIANA PATRICIA PAÉZ URIBE
Secretaria

República de Colombia



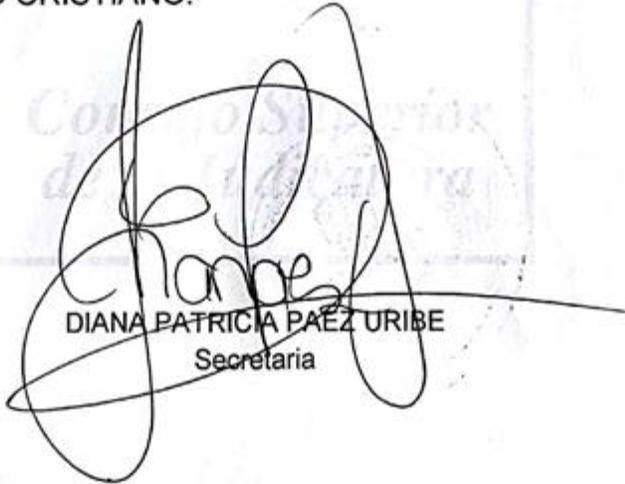
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo del Circuito
Monterrey – Casanare

**LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO
PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE MONTERREY CASANARE**

CERTIFICA:

Que el señor HENRY RIAÑO CRISTIANO identificado con C.C. No. 7.363.810 de Paz de Ariporo (Casanare), es auxiliar de la Justicia y verificada la base de datos del Despacho Judicial ha actuado como perito desde hace más de cinco (5) años dentro de varios procesos civiles que cursan en este Despacho .

La presente certificación se firma hoy, veintinueve (29) de noviembre de dos mil dieciocho (2018) a petición del señor HENRY RIAÑO CRISTIANO.



DIANA PATRICIA PAÉZ URIBE
Secretaria



Henry Riaño Cristiano
Perito – Auxiliar de la Justicia
Registro Abierto de Avaluadores



INMUEBLES RURALES

CATEGORIA 2 DECRETO 556 DEL 2014/TIPO DE AVALUO

Terrenos rurales con o sin construcciones como viviendas, edificios, establos, galpones, cercas, sistemas de riego, drenaje, vías, adecuación de suelos, pozos, cultivos, plantaciones, lotes en suelo de expansión sin plan parcial adoptado, lotes para el aprovechamiento agropecuario, demás infraestructura de explotación situados totalmente en áreas rurales.

Radicado	Juzgado/Tribunal/Solicitante	Tipo De Proceso	Demandante Y/O Solicitante	Abogado	Demandado
2014-00254	Juzgado Segundo Promiscuo De Familia Yopal-Casanare	Sucesión Inestada	Sucesión Álvarez		Dumar Alvares Molina
2009-0069	Juzgado Promiscuo Del Circuito De Orocue-Casanare	Ordinario De Pertinencia	Alicia Rodríguez Rodríguez	Laureano Rodríguez Alarcón	Personas Indeterminadas
2011-00248-01	Juzgado Primero Del Circuito De Yopal-Casanare	Ordinario Reinvicatorio	José Manuel Pérez Bohórquez	Carlos Orlando Ballesteros Gonzales	Leónides Díaz Niño
2012-0161	Juzgado Primero Del Circuito De Yopal-Casanare	Ordinario Simulación	Carlos Julio Guio Y Otros	Alberto Arbeláez Sua	Cipriano Pérez Niño Y Otros
2013-00113	Juzgado Segundo Civil Del Circuito Yopal-Casanare	Ordinario De Resolución De Contrato	Jorge Alberto Vásquez Rojas	Fabio Luis Cárdenas Ortiz	Yuliana Maldonado Bonilla
1999-00001	Juzgado Civil De Circuito Segundo De Yopal-Casanare	Proceso Reinvicatorio De La Posesión	Rosa Elena Barrera De Martínez	Fabio Pinilla Castellano	José Maria Sánchez Rojas Y Otro
2012-006	Juzgado Promiscuo Municipal Hato Corozal-Casanare	Sucesión Intestada Mínima Cuantía	Dolores Beatriz Fandiño Rincón Y Otros	Nancy Saret Dueñas Niño	Alirio Adelfo Rivera Molina
2015-167	Juzgado Primero Civil De Circuito Yopal-Casanare	Ejecutivo	Álvaro Rodríguez Salamanca	Mario Alberto Herrera Barrera	Jaime Cepeda Fonseca Y Julio Eduardo Reina Montañez
2011-015	Juzgado Promiscuo Municipal Monterrey-Casanare	Proceso De Pertinencia	Pastor Velandia Becerra	Jairo Alberto Barrera Barrera	Ilier Castro Aguilar
2008-018	Tribunal Superior De Yopal	Ordinario De Pertinencia Adelantado	Cecilia Gómez	Clara Cecilia Gomes Barbosa	María Lucia Barbosa Prieto
2014-0085	Juzgado Segundo Civil Del Circuito Yopal-Casanare	Ordinario De Pertinencia	Mary Rojas Cárdenas Y Otros	Fabio Enrique Barrera Barrera	Personas Indeterminadas

Dirección Carrera 14 # 26 – 24, Oficina 303, Edificio PASSOS, Yopal – Casanare
Email: henryjuridico@gmail.com
Móvil: 3115917458



Henry Riaño Cristiano
Perito – Auxiliar de la Justicia
Registro Abierto de Avaluadores



2015-006	Juzgado Segundo Promiscuo Municipal-Paz De Ariporo-Casanare	Ejecutivo Singular	Jairo Alexander Sánchez Lugo	Giovanny Forero Godoy	Luis Alberto Díaz Cuevas
2016-0058	Juzgado Promiscuo Del Circuito Orocue-Casanare	Verbal Declarativo De Pertinencia	Olfan Cuevas Izquierdo Y Ruth Jakeline Herrera Vizacaino	Marco Fidel Pinzón	Personas Indeterminadas
2015-00036	Juzgado Segundo Promiscuo Municipal Monterrey	Ejecutivo De Mínima Cuantía	Marilyn Pinzón	Alexander Cristancho Medina	Edwin Hernández Y Gonzalo Ramírez Sanabria
2013-279	Juzgado Primero Civil Del Circuito De Yopal	Tutela	Rurak	Carlos Miguel Varón	Municipio De Aguazul, Departamento De Casanare
2015-0001	Juzgado Primero Promiscuo Del Circuito De Orocue-Casanare	Restitución De Inmueble Arrendado	Flor Elda Rodríguez Duran	Eduardo Pulido Daza	Berlindo Blanco Jiménez
2013-138	Juzgado Primero Promiscuo Del Circuito De Orocue-Casanare	Pertenencia	José Del Carmen Vargas Camargo	Laureano Rodríguez Alarcón	Personas Indeterminadas Y Agencia Nacional De Tierras
2012-092	Juzgado Promiscuo Del Circuito De Orocue-Casanare	Pertenencia	Ilda Maria Coba Benítez	Laureano Rodríguez Alarcón	Personas Indeterminadas
2011-0024	Tribunal Superior De Yopal	Ordinario De Nulidad Absoluta	Rosa Estele Estella Patiño Cárdenas	Oscar David Sampayo Otero	Maria Adalia Rojas Ortiz
2011-0039	Tribunal Superior De Yopal	Responsabilidad Civil Extracontractual	Faustino Melo Torres	Édison Emir Hernández Vargas	Dora Isabel Rojas
2006-011	Juzgado Promiscuo Del Circuito De Paz De Ariporo	Amparo A La Posesión	Julio Portilla Ávila	Oscar Humberto Ostos Bustos	Aureliano Portilla Ávila
2015-002	Inspección De Policía De Maní	Perturbación A La Posesión	Carlos Alberto Barrera García	Pedro Arturo Barrera Rincón	Camilo Arturo Soto Guerrero
2016-001	Inspección Urbana De Policía Aguazul-Casanare	Querrela Policiva	Equion Energía Limited	Marleny Mendoza Sanabria	Álvaro Jiménez Rodríguez Y Personas Indeterminadas
2014-00067	Juzgado Segundo Promiscuo Municipal Paz De Ariporo	Ordinario De Pertinencia	Marly Alarcón Rojas	Joaquín Andrés López Fajardo	Personas Indeterminadas
	Juzgado Promiscuo Del Circuito De Yopal-Casanare	Sucesión	Maria Del Pilar Soto Chaparro	Ángel Joanny Hernández Quintana	Maria Umelina Chaparro Laverde(Q.E.P.D)
2011-00172	Juzgado Segundo Civil Del Circuito Yopal-Casanare	Reinvicatorio	Jacobo Vargas Y Otros	Nury Patricia Rivera Real	Wilson Darío Vásquez Torres
2015-00247	Juzgado Primero Civil De Circuito Yopal-Casanare	Pertenencia	Ana Victoria Pérez Pérez	Luis Eduardo Chacón Bonilla	Maria Mercedes Pérez De Pérez

Dirección Carrera 14 # 26 – 24, Oficina 303, Edificio PASSOS, Yopal – Casanare
Email: henryjuridico@gmail.com
Móvil: 3115917458



Henry Riaño Cristiano
Perito – Auxiliar de la Justicia
Registro Abierto de Avaluadores



2014-00112	Juzgado Segundo Promiscuo Municipal Paz De Ariporo-Casanare	Ordinario De Perteneencia	Ligia Mercedes Abril García	Lilo Yeildako García Fernández	Personas Indeterminadas
2014-0109	Juzgado Segundo Promiscuo Municipal De Paz De Ariporo	Ordinario De Perteneencia	Camila Graciela Abril García	Lilo Yeildako García Fernández	Personas Indeterminadas
2006-0115802	Juzgado Promiscuo Municipal Sabanalarga-Casanare	Ordinario De Filiciacion Natural	Roger Leguizamón Arias Y O.		Hidros Gundisalvo Torres S
2016-048	Juzgado Primero Promiscuo Municipal Monterrey -Casanare	Verbal Incumplimiento De Contrato	Arbey Romero Amaya	Luis Enciso Forigua	Carloseduardo Mejía Vargas
2015-0109	Juzgado Promiscuo Del Circuito De Orocué- Casanare	Ordinario De Perteneencia	Wilman Ortega Puneme	Oscar Salamanca Cachay	Personas Indeterminadas
016-2016	Inspección Municipal De Policía Y Transporte	Perturbación A La Posesión	Magola Navas De García Y Otros	Gabriel Heredia Tovar	Nubia De Dios Cualla Y Walter Donald Martinez Niño E Indeterminados
2017-00020	Juzgado Segundo Promiscuo Municipal De Paz De Ariporo	Restitución De Inmueble Arrendado	Pedro Antonio Puentes Cerón	Santiago Moreno Neita	Cupertino Albarracin Urbano
2013-041	Juzgado Segundo Civil Del Circuito Yopal-Casanare	Perteneencia	Claudia Milena Alfonso	Joaquín Andrés López Fajardo	Julio Bonilla Alfonso
2012-000171	Juzgado Segundo Civil Municipal De Descongestión De Yopal-Casanare	Reinvectorio	Libardo Uribe Soto	Javier Vicente Barragán Negro	Tito Laureano Barrera
2013-0013	Tribunal Superior De Casanare	Resolución De Contrato	Gloria Obando Santamaría	Jonathan Gracia García	Jorge Enrique Guerrero
2010-0014	Juez Promiscuo Del Circuito De Paz De Ariporo	Reivindicatorio	Adalberto Ojeda Reyes		Néstor Julio Barón Reyes
2009-0009	Juzgado Civil Del Circuito De Paz De Ariporo	Perturbación A La Posesión Agrario	Carmen Cielo Guerra, Belkis Priscila Landaeta	Romel Mauricio Abril	Diana Sánchez Guerra, Martin Bosa, Marleny Sánchez Guerra
2015-006	Juzgado Segundo Promiscuo Municipal De Orocué	Solicitud De Prueba Anticipada	Asociación De Tierras Y Empleo ASOTIEM	Miguel Antonio Cely Caro	Instituto Financiero De Casanare
2014-0091	Juzgado Primero Promiscuo Municipal Monterrey- Casanare	Reinvectorio	Yaneth Vega Buitrago	Fabio Enrique Piñeros Torres	Marina Barajas Sanabria, Ismael Piñeros Astrosy Otros
2014-00081	Juzgado Promiscuo De Familia De Orocué	Sucesión Intestada	García Ocantano Maria Hermelinda Y Otros	Rafael Antonio Vela Rodríguez	García Garrido Bonifacio
2016-019	Inspección De Policía Y Transporte Paz De Ariporo	Perturbación A La Posesión	Mindalis Benavides Hernández	Fabio Jair Bastilla Salcedo	Milton Humberto Benavides Hernández

Dirección Carrera 14 # 26 – 24, Oficina 303, Edificio PASSOS, Yopal – Casanare
Email: henryjuridico@gmail.com
Móvil: 3115917458



Henry Riaño Cristiano
Perito – Auxiliar de la Justicia
Registro Abierto de Avaluadores



2015-036	Juzgado Promiscuo Municipal De Nunchia	Declarativo Verbal De Entrega De La Cosa Por Tradente Al Adquiriente	Blanca Victoria Mora Sánchez	Edgar Eduardo Galvis	Maria Baldomera Tabaco
2014-0231	Juzgado Promiscuo Del Circuito De Monterrey-Casanare	Ordinario De Simulación De Contrato De Compraventa	Molinos Florhuila S.A	Camilo Ernesto Núñez Henao	Florinda Castañeda Y William Andrés Piraguatua Castañeda
2014-0133	Juzgado Promiscuo Del Circuito De Monterrey-Casanare	Ordinario Declarativo Simulación De Contrato De Compraventa	Molinos Florhuila S.A	Camilo Ernesto Núñez Henao	Lina Pilar Moreno Y Andrés Felipe Moreno Torres
2014-00060	Juzgado Promiscuo Municipal De Nunchia- Casanare	Ordinario De Pertenencia Agraria	Blanca Estepa Tabaco	Aleida Consuelo Jerónimo Navas	Domingo Jiménez Matute
2017-00756	Juzgado Civil Municipal De Yopal	Reinicatorio	Ángel Maria Bohórquez Vargas	Filiberto Cutta Rodríguez	Jaime Fernández Silva
022-2016	Inspección Municipal De Policía Paz De Ariporo	Querella Policiva Por Perturbación A La Posesión	José Januario Fernández Carvajal	Aurelio Fernández	Gloria Yulema Peñaloza Y Jorge Alberto Fernández Peñaloza
2017-00093	Juzgado Segundo Promiscuo Municipal Paz De Ariporo	Divisorio De Menor Cuantía	Juan Ignacio Hernández Cristiano		Carlos Julio Hernández
2007-0336	Juzgado Segundo Civil Del Circuito Yopal-Casanare	Verbal De Cumplimiento De Contrato			Manuel Barragán Rodríguez
2014-005	Inspección De Policía De Monterrey	Perturbación A La Posesión	Luz Mery Vargas Barreto	Diva Piedad Buitrago León	Abdon Jiménez Pérez
2018-00139	Juzgado Primero Civil Del Circuito De Yopal	Divisorio	Gloria Nelly Gonzalo Rodríguez Y Otras	Fabio Cárdenas	Amanda Jazmín Gonzales Rodríguez
2017-000101	Juzgado Primero Promiscuo Municipal De Paz De Ariporo	Ordinario De Pertenencia Agraria	Zenaida Delgado Ortiz	Oscar Daniel Romero Solórzano	Personas Indeterminadas
2017-00100	Juzgado Primero Promiscuo Municipal De Paz De Ariporo	Ordinario De Pertenencia Agraria	Ines Marleny Delgado Ortiz	Oscar Daniel Romero Solórzano	Personas Indeterminadas
2017-00123	Juzgado Primero Promiscuo Municipal De Paz De Ariporo	Ordinario De Pertenencia Agraria	Javier Alexander Delgado Porras Y Eliana Milena Porras	Oscar Daniel Romero Solórzano	Personas Indeterminadas
2017-000142	Juzgado Primero Promiscuo Municipal De Paz De Ariporo	Ordinario De Pertenencia Agraria	Manuel Leonardo Delgado Zarate	Oscar Daniel Romero Solórzano	Personas Indeterminadas
2016-00151	Juzgado Segundo Promiscuo Municipal De Monterrey-Casanare	Pertenencia	Silvia Vanessa Barrera Lesmes Y Miryan Oliva Lesmes Castañeda		Luz Ligia Rodríguez Castañeda

Dirección Carrera 14 # 26 – 24, Oficina 303, Edificio PASSOS, Yopal – Casanare
Email: henryjuridico@gmail.com
Móvil: 3115917458



Henry Riaño Cristiano
Perito – Auxiliar de la Justicia
Registro Abierto de Avaluadores



2011-0064	Juzgado Primero Promiscuo Municipal De Familia De Yopal-Casanare	Divisorio	Luis Candido Marin Vargas Y Otros	Zully Ojeda	Gonzalo Marin Jiménez
	Juzgado Civil Del Circuito De Yopal	Pertenencia Agraria	Gabriel Bravo	Fabio Barrera Barrera	Grogorio Vivas Vargas Maria Fanny Sanabria Cely
2014-00198	Juzgado Primero Civil Del Circuito De Yopal	Ordinario De Pertenencia	Luis Ramirez Sepúlveda	Mardoqueo Monrroy Sepúlveda	Julio Eduardo Cely Y Personas Indeterminadas
2018-0003	Inspección De Policía De San Luis De Palenque	Perturbación A La Posesión	Edgar Sánchez	Edgar Eduardo Galvis	Jhon Niño
2017-00093	Juzgado Primero Civil Del Circuito De Yopal	Dictamen Pericial	Gloria Isabel Barrera Barrera Y Otros	Fabio Barrera Barrera	Gloria Reyes Izasa De Alvira Y Otros
2018-00088	Juzgado Promiscuo Municipal Tamara- Casanare	Verbal Declarativo De Pertinencia	Ramiro Gyeneche Duran		Helio Libardo Cruz
	Particular		Blanca Inés Rojas Riaño		
2018-00095	Juzgado Primero Promiscuo Municipal De Paz De Ariporo	Ordinario De Pertenencia Agraria	José Antonio Delgado Ortiz		Personas Indeterminadas
2017-0009	Inspección De Policía De Aguazul	Perturbación A La Posesión	Ecopetrol Sa	Freiman David Caper Casas	Álvaro Jiménez Y Personas Indeterminadas
2016-00095	Juzgado Primero Civil Del Circuito Yopal-Casanare	Ejecutivo	Fermin Alfonso Peralta	Legny Yanith Martínez Barrera	Meudis Delgado Henegua
2016-00116	Juzgado Segundo Promiscuo Municipal Paz De Ariporo	Ejecutivo De Menor Cuantía	Myriam Betancourt Londoño		Maria Alcira Capacho Hernández
2019-00046	Juzgado Primero Promiscuo Municipal Paz De Ariporo	Ordinario De Pertenencia	Wilton Munevar Cárdenas	Oscar Daniel Romero Solórzano	Personas Indeterminadas
2018-024	Inspección Municipal De Policía De Yopal	Perturbación A La Posesión	Jiefang Chen		José Gabriel Valderrama
2015-00108	Juzgado Del Circuito De Orocué-Casanare	Ordinario De Pertenencia	Ana Dolores Mare		Personas Indeterminadas
2017-00255	Tribunal Administrativo De Casanare	Reparación Directa	Ecopetrol Sa	Clara Mónica Duarte	Luceny Duarte Narváez
2018-00078	Juzgado Promiscuo Municipal De Nunchia	Reivindicatorio De Dominio	Julio Cesar Martínez		Geiner Acevedo Cachay
2018-00105	Particular	Ejecutivo Singular	Wilton Munevar Cárdenas		Jhon Jairo Mesa Gallo
2019-00017	Juzgado Promiscuo Municipal De Nunchia	Reivindicatorio De Dominio	Equion Energía Limited	Carlos Augusto Serna Bedoya	Jacobo Rivera Holguín

Dirección Carrera 14 # 26 – 24, Oficina 303, Edificio PASSOS, Yopal – Casanare
Email: henryjuridico@gmail.com
Móvil: 3115917458



Henry Riaño Cristiano
Perito – Auxiliar de la Justicia
Registro Abierto de Avaluadores



2017-295	Juzgado Segundo Civil Del Circuito De Yopal	Verbal De Cumplimiento De Contrato			Manuel Barragán Y Otros.
	Particular	Pertenencia	Carlos Julio Vega Barrera		
	Particular	Avaluó Comercial	Nasly Yaneth Pérez Cisneros	Luis Carlos Hernández	
	Pertenencia	Agrobrasilía S.A.S	Fabio Barrera Barrera		Particular
	Particular	Avaluó Comercial	Maria Dorotea Caro De Coronado		Pedro Antonio Romero
	Particular	Pertenencia	Poveda Samaca Nelsy	Rodrigo Rojas	
	Particular	Avaluó Comercial	Lelio Alfonso Noa Morales	Ángel Daniel Burgos	Norbeta Maldonado Alonso
	Particular	Avaluó Comercial	Fabio Castro		
	Particular	Avaluó Comercial	Marco Antonio Palencia		
	Particular	Pertenencia	Adelfo Alfonso		Personas Indeterminadas
	Particular	Pertenencia	Gonzalo Alfonso Cruz		Personas Indeterminadas
	Particular	Pertenencia	Adelfo Alfonso		Personas Indeterminadas
	Particular	Avaluó Comercial	Manuel Humberto Corredor		
	Particular	Avaluó Comercial	Efraín Rodríguez		
	Particular	Avaluó Comercial	Jorge Robinson Suarez Vallejo		
	Particular	Avaluó Comercial	Martha Isabel Aldana Becerra		
	Particular	Proceso Pertenencia	Chinchilia Andrés Díaz	Rodrigo Rojas	
	Particular	Avaluó Comercial	Blanca Estepa Tabaco		Domingo Jiménez Matute Y Personas Indeterminadas
	Particular	Daños Y Perjuicios	Pedro Antonio Vargas Calderón		Municipio De Yopal, Departamento De Casanare
	Particular	Divisorio	Marco Antonio Cepeda Carreño Y Otros	Zully Ojeda	
	Particular	Avaluó Comercial	Carlos Arturo Lemus Fonseca		
	Particular	Avaluó Comercial	Hugo Alfonso Archila Suarez		
	Particular	Pertenencia	Danis Arley Vargas Domínguez		Miguel Ángel Vargas
	Particular	Avaluó Comercial	Manuel Perilla Alfonso		
	Particular	Avaluó Comercial	Carlos Alfonso Parra		
	Particular	Pertenencia	Orlando Gonzales		
	Particular	Dictamen Pericial	Maritza Cuevas Y Otros		
	Particular	Avaluó Comercial	Hernán Rodríguez Barón		

Dirección Carrera 14 # 26 – 24, Oficina 303, Edificio PASSOS, Yopal – Casanare
Email: henryjuridico@gmail.com
Móvil: 3115917458



Henry Riaño Cristiano
Perito – Auxiliar de la Justicia
Registro Abierto de Avaluadores



	Particular	Avaluó Comercial	Jhoanny Hernández		
	Particular	Pertenencia	Anselmo Cruz Y Maria De La Paz Chaparro	Ricardo Mesa	Municipio De Yopal
	Particular	Avaluó Comercial	Martha Isabel Vargas Laverde		
	Particular	Avaluó Comercial	Juana Carreño Rojas		
	Particular	Avaluó Comercial	Diego Alberto Beltrán Duarte		
	Particular		Nestor Alfonso Parra		
	Particular	Ordinario Incumplimiento Contrato	Emilce Pérez Cortes		Luis Alberto Sastoque Sánchez
	Particular	Dictamen Pericial	Ernesto Guerrero	Fabio Enrique Piñeros Torres	
	Particular	Avaluó Comercial	Bertha Berroteran	Mauricio Abril Berroteran	
	Particular	Avaluó Comercial	Jaime Alberto Bohórquez Y Aidali Alvarado Salamanca	Beatriz Guarnizo	Jhon Fredy Suarez
	Particular	Avaluó Comercial	Clara Rosa Vaquero Mancera		
	Particular	Pertenecía	Walter Augusto Laverde Calderón	Fabio Barrera	Personas Indertimanadas
	Particular	Avaluó Comercial	Roberto Vega Barrera		
	Particular		Fabio Piñeros	Fabio Piñeros	
	Particular	Avaluó Comercial	DVA De Colombia LTDA		
	Particular	Avaluó Comercial	Maria Elena Cely Y José Saul Castro		
	Particular	Divisorio	Andrea Jarro Pérez	José Puentes	
	Particular	Avaluó Comercial	Dora Adriana Reyes Martínez		
	Particular	Avaluó Comercial	Vicenta Curcho Ibica		
	Particular	Avaluó Comercial	Club De Coleadores El Cachilapo		
	Particular	Avaluó Comercial	Ana Jazmín Granados Castro		
	Particular	Divisorio	Claudia Fanny Parra Benavidez		
	Particular	Ejecutivo De Menor Cuantía	Luz Marina Mejía Quiroga		Fabián Alexander Barón Mojica
	Particular	Avaluó Comercial	Vildeny Cardozo Y Jhon Jairo Mesa Gallo		
	Particular	Dictamen Pericial	Luz Marina Hernández		

Dirección Carrera 14 # 26 – 24, Oficina 303, Edificio PASSOS, Yopal – Casanare
Email: henryjuridico@gmail.com
Móvil: 3115917458



Henry Riaño Cristiano
Perito – Auxiliar de la Justicia
Registro Abierto de Avaluadores



	Particular	Avaluó Comercial	Luis Amadeo Leal Cuevas	Oneira Camejo	
	Particular	Avaluó Comercial	Carlos Alberto García		
	particular	Ordinario de pertenencia	Luz Dary Hoyos Pulgarin	Fabio Barrera Barrera	Personas Indeterminadas
	particular	pertenencia	Carlos Julio Vega Barrera		



CASA DEL
TOPOGRAFO

Bogotá D.C.
22 de septiembre de 2022

No 0173

CERTIFICADO DE ÓPTIMO FUNCIONAMIENTO GNSS

Por medio de la presente, CASA DEL TOPOGRAFO COLOMBIA S.A.S, NIT: 900.681833-4, en calidad de distribuidor exclusivo para la República de Colombia de los equipos de la línea de productos GNSS de la marca EFIX, CERTIFICA que el sistema GNSS marca EFIX referencia F4 y F7 cuyas antenas tienen números de serie F4-3451703 ; F7-3503053 cumple con los parámetros del fabricante y se encuentra en el rango de precisión, referente a las características técnicas para este modelo de equipo y en óptimas condiciones de funcionamiento.

PARÁMETROS TÉCNICOS

Constelaciones de rastreo simultáneo	GPS, GLONASS, GALILEO, BDS, SBAS, QZSS
Precisión en medición estática	H _z : 2.5mm+0.5ppm Vt: 5mm+0.5ppm
Precisión en medición cinemática PPK	H _z : 3mm+1ppm RMS Vt: 5mm+1ppm RMS
Precisión en medición RTK	H _z : 8mm+1ppm Vt: 15mm+1ppm
Precisión GNSS de código diferencial	H _z : 40cm+1ppm Vt: 80cm+1ppm
Alcance de red RTK (vía CORS)	20 - 50Km.
Frecuencia UHF radio interna	430 - 470MHz con 116 canales
Temperatura de trabajo	40°C - +65°C

Se realizan los procesos de pruebas y ajuste de acuerdo con los parámetros técnicos del fabricante en nuestros laboratorios por personal debidamente acreditado y autorizado, por lo cual se expide el presente certificado a solicitud del interesado, por una duración de un (1) años, tiempo normal óptimo, en donde al final del periodo se recomienda realizar un nuevo control de hardware y software del equipo.

Atentamente,

Dalvyth Alejandro Burgos
Soporte Técnico
Casa Del Topógrafo Colombia S.A.S.



(t) 4572128

contacto@casadeltopografo.com

www.casadeltopografo.com

Carrera 29 No. 398-52

Barrio La Dolores, Bogotá Colombia



República de Colombia
CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE TOPOGRAFÍA
Ley 70 / 79

CERTIFICADO DE VIGENCIA No: 398214/2023

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE TOPOGRAFÍA

HACE CONSTAR

Que el(la) Señor(a) **DIEGO ALEXANDER BECERRA MARTINEZ** , identificado(a) con cédula de ciudadanía **No. 13270802** , se encuentra inscrito(a) en el Registro Único de Topógrafos RUTOPO del CPNT como **TECNÓLOGO EN TOPOGRAFÍA** de la Institución de Educación Superior **SENA** , bajo la Licencia Profesional **No. 01-14221** con fecha de expedición del **10 de Abril de 2013**.

Que el(la) Señor(a) **DIEGO ALEXANDER BECERRA MARTINEZ**, tiene vigente su Licencia Profesional **No. 01-14221** y a la fecha **NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS** , que lo (la) inhabiliten en el ejercicio de su profesión.

Dada en Bogotá, D.C. a los **21 días del mes de Julio de 2023**.

LUIS ALEJANDRO ZAFRA JARAMILLO
Director Ejecutivo

***Firma del profesional**

*La firma del profesional es requerida para comprobar la anuencia de su participación en procesos contractuales. La falta de la firma del profesional NO invalida el certificado.

Notas 1- El anterior certificado no supe la Licencia Profesional para ejercer un cargo.

2- La validez del documento se puede verificar en la página web www.cpnt.gov.co a través del número de certificado de Vigencia.

3- Este certificado digital tiene plena validez de conformidad con lo establecido en el Art. 2 de la Ley 527 de 1999, decreto 1747 de 2000 y Art. 6 Parágrafo 3 de la Ley 962 de 2005.

Teléfono: (+57) 6779522

320 482 6394

322 475 1901

E-mail:

notificacionjudicial@valoresysoluciones.com

gerencia@valoresysoluciones.com

Dirección: Calle 15 No. 40 – 101 Of. 449

Centro Empresarial Primavera Urbana

Villavicencio - Colombia

Señores

JUZGADO 01 PROMISCO MUNICIPAL DE MANÍ

E. S. D.

Referencia: EJECUTIVO
Demandante: BANCOLOMBIA S.A.
Demandado: DIEGO ARNOLDO CHAPARRO ROBLEDO
Radicado: 85139-4089-001-2022-00139-00
Asunto: SE ALLEGA LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

V&S VALORES Y SOLUCIONES GROUP S.A.S., representada legalmente por **DIANA MARCELA OJEDA HERRERA**, en mi condición de apoderada de la parte actora, con el debido respeto a usted me dirijo con el fin de presentar **LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO**, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 446 del C.G.P:

PAGARÉ No 6290082929

CAPITAL	\$	3.054.289,00
INTERESES MORATORIOS	\$	1.413.789,36
TOTAL AL 18 JULIO 2023	\$	4.468.078,36

PAGARÉ No 2890083577

CAPITAL	\$	9.100.000,00
INTERESES MORATORIOS	\$	2.177.009,23
TOTAL AL 18 JULIO 2023	\$	11.277.009,23

PAGARÉ DE FECHA 06-03-2020

CAPITAL	\$	500.030,48
INTERESES MORATORIOS	\$	150.714,82
TOTAL AL 06 OCTUBRE 2023	\$	650.745,30

TOTAL LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO LA SUMA DE (\$16.395.832,89) MCTE

Agradezco su atención y oportuna gestión.

Cordialmente,

V&S VALORES Y SOLUCIONES GROUP SAS.
R/L DIANA MARCELA OJEDA HERRERA.
C.C. 40.189.830 de Villavicencio.
T.P. No.180.112 del C.S. de la J.
NIT. 901.228.355-8





Medellin, octubre 6 de 2023

Ciudad

Producto Consumo
Pagaré 2890083577.

Titular DIEGO ARNOLDO CHAPARRO ROBLEDO
Cédula o Nit. 1.121.907.676
Obligación Nro. 2890083577.
Mora desde octubre 10 de 2022

Tasa máxima Actual 36,50%

Liquidación de la Obligación a oct 11 de 2022	
	Valor en pesos
Capital	9.100.000,00
Int. Corrientes a fecha de demanda	0,00
Intereses por Mora	0,00
Seguros	0,00
Total demanda	9.100.000,00

Saldo de la obligación a jul 18 de 2023	
	Valor en pesos
Capital	9.100.000,00
Interes Corriente	0,00
Intereses por Mora	2.177.009,23
Seguros en Demanda	0,00
Total Demanda	11.277.009,23

SARAY GUERRA MERCADO
Preparación de Demandas



DIEGO ARNOLDO CHAPARRO ROBLEDO

Concepto	Fecha de pago o proyección	T. Int. Remuneratorio y/o T. Int. Mora	Días Liq.	Capital Pesos	Interés remuneratorio Pesos	Interés de mora Pesos	Valor abono a capital pesos	Valor abono a interés remuneratorio pesos	Valor abono a interés de mora pesos	Valor abono a seguro pesos	Total abonado pesos	Saldo capital pesos después del pago	Saldo interés remuneratorio en pesos después del pago	Saldo interés de mora en pesos después del pago	Saldo total en pesos después del pago
Saldo Inicial	oct/11/2022			9.100.000,00	0,00	0,00						9.100.000,00	0,00	0,00	9.100.000,00
Saldos para Demanda	oct-11-2022	0,00%	0	9.100.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	9.100.000,00	0,00	0,00	9.100.000,00
Cierre de Mes	oct-31-2022	31,42%	20	9.100.000,00	0,00	137.270,78	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	9.100.000,00	0,00	137.270,78	9.237.270,78
Cierre de Mes	nov-30-2022	32,69%	30	9.100.000,00	0,00	351.318,53	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	9.100.000,00	0,00	351.318,53	9.451.318,53
Cierre de Mes	dic-31-2022	34,69%	31	9.100.000,00	0,00	584.403,52	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	9.100.000,00	0,00	584.403,52	9.684.403,52
Cierre de Mes	ene-31-2023	35,95%	31	9.100.000,00	0,00	824.906,39	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	9.100.000,00	0,00	824.906,39	9.924.906,39
Cierre de Mes	feb-28-2023	37,35%	28	9.100.000,00	0,00	1.049.158,25	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	9.100.000,00	0,00	1.049.158,25	10.149.158,25
Cierre de Mes	mar-31-2023	38,03%	31	9.100.000,00	0,00	1.301.684,46	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	9.100.000,00	0,00	1.301.684,46	10.401.684,46
Cierre de Mes	abr-30-2023	38,59%	30	9.100.000,00	0,00	1.549.102,81	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	9.100.000,00	0,00	1.549.102,81	10.649.102,81
Cierre de Mes	may-31-2023	37,44%	31	9.100.000,00	0,00	1.798.264,37	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	9.100.000,00	0,00	1.798.264,37	10.898.264,37
Cierre de Mes	jun-30-2023	36,91%	30	9.100.000,00	0,00	2.036.308,43	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	9.100.000,00	0,00	2.036.308,43	11.136.308,43
Saldos para Demanda	jul-18-2023	36,50%	18	9.100.000,00	0,00	2.177.009,23	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	9.100.000,00	0,00	2.177.009,23	11.277.009,23



Medellin, octubre 6 de 2023

Ciudad

Producto Consumo
Pagaré 6290082929.

Titular DIEGO ARNOLDO CHAPARRO ROBLEDO
Cédula o Nit. 1.121.907.676
Obligación Nro. 6290082929.
Mora desde octubre 23 de 2021

Tasa máxima Actual 36,50%

Liquidación de la Obligación a oct 24 de 2021	
	Valor en pesos
Capital	3.054.289,00
Int. Corrientes a fecha de demanda	0,00
Intereses por Mora	0,00
Seguros	0,00
Total demanda	3.054.289,00

Saldo de la obligación a jul 18 de 2023	
	Valor en pesos
Capital	3.054.289,00
Interes Corriente	0,00
Intereses por Mora	1.413.789,36
Seguros en Demanda	0,00
Total Demanda	4.468.078,36

SARAY GUERRA MERCADO
Preparación de Demandas



DIEGO ARNOLDO CHAPARRO ROBLEDO

Concepto	Fecha de pago o proyección	T. Int. Remuneratorio y/o T. Int. Mora	Días Liq.	Capital Pesos	Interés remuneratorio Pesos	Interés de mora Pesos	Valor abono a capital pesos	Valor abono a interés remuneratorio pesos	Valor abono a interés de mora pesos	Valor abono a seguro pesos	Total abonado pesos	Saldo capital pesos después del pago	Saldo interés remuneratorio en pesos después del pago	Saldo interés de mora en pesos después del pago	Saldo total en pesos después del pago
Saldo Inicial	oct/24/2021			3.054.289,00	0,00	0,00						3.054.289,00	0,00	0,00	3.054.289,00
Saldos para Demanda	oct-24-2021	0,00%	0	3.054.289,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3.054.289,00	0,00	0,00	3.054.289,00
Cierre de Mes	oct-31-2021	22,80%	7	3.054.289,00	0,00	12.054,50	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3.054.289,00	0,00	12.054,50	3.066.343,50
Cierre de Mes	nov-30-2021	23,03%	30	3.054.289,00	0,00	64.531,99	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3.054.289,00	0,00	64.531,99	3.118.820,99
Cierre de Mes	dic-31-2021	23,25%	31	3.054.289,00	0,00	119.250,83	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3.054.289,00	0,00	119.250,83	3.173.539,83
Cierre de Mes	ene-31-2022	23,49%	31	3.054.289,00	0,00	174.478,35	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3.054.289,00	0,00	174.478,35	3.228.767,35
Cierre de Mes	feb-28-2022	24,25%	28	3.054.289,00	0,00	225.772,93	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3.054.289,00	0,00	225.772,93	3.280.061,93
Cierre de Mes	mar-31-2022	24,45%	31	3.054.289,00	0,00	283.047,62	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3.054.289,00	0,00	283.047,62	3.337.336,62
Cierre de Mes	abr-30-2022	25,13%	30	3.054.289,00	0,00	339.850,10	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3.054.289,00	0,00	339.850,10	3.394.139,10
Cierre de Mes	may-31-2022	25,90%	31	3.054.289,00	0,00	400.181,54	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3.054.289,00	0,00	400.181,54	3.454.470,54
Cierre de Mes	jun-30-2022	26,69%	30	3.054.289,00	0,00	460.154,07	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3.054.289,00	0,00	460.154,07	3.514.443,07
Cierre de Mes	jul-31-2022	27,70%	31	3.054.289,00	0,00	524.241,02	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3.054.289,00	0,00	524.241,02	3.578.530,02
Cierre de Mes	ago-31-2022	28,75%	31	3.054.289,00	0,00	590.511,20	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3.054.289,00	0,00	590.511,20	3.644.800,20
Cierre de Mes	sep-30-2022	30,19%	30	3.054.289,00	0,00	657.470,61	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3.054.289,00	0,00	657.470,61	3.711.759,61
Cierre de Mes	oct-31-2022	31,42%	31	3.054.289,00	0,00	729.179,40	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3.054.289,00	0,00	729.179,40	3.783.468,40
Cierre de Mes	nov-30-2022	32,69%	30	3.054.289,00	0,00	801.021,56	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3.054.289,00	0,00	801.021,56	3.855.310,56
Cierre de Mes	dic-31-2022	34,69%	31	3.054.289,00	0,00	879.253,31	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3.054.289,00	0,00	879.253,31	3.933.542,31
Cierre de Mes	ene-31-2023	35,95%	31	3.054.289,00	0,00	959.974,77	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3.054.289,00	0,00	959.974,77	4.014.263,77
Cierre de Mes	feb-28-2023	37,35%	28	3.054.289,00	0,00	1.035.241,80	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3.054.289,00	0,00	1.035.241,80	4.089.530,80
Cierre de Mes	mar-31-2023	38,03%	31	3.054.289,00	0,00	1.119.998,72	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3.054.289,00	0,00	1.119.998,72	4.174.287,72
Cierre de Mes	abr-30-2023	38,59%	30	3.054.289,00	0,00	1.203.041,27	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3.054.289,00	0,00	1.203.041,27	4.257.330,27
Cierre de Mes	may-31-2023	37,44%	31	3.054.289,00	0,00	1.286.668,90	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3.054.289,00	0,00	1.286.668,90	4.340.957,90
Cierre de Mes	jun-30-2023	36,91%	30	3.054.289,00	0,00	1.366.565,09	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3.054.289,00	0,00	1.366.565,09	4.420.854,09
Saldos para Demanda	jul-18-2023	36,50%	18	3.054.289,00	0,00	1.413.789,36	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3.054.289,00	0,00	1.413.789,36	4.468.078,36



Medellin, octubre 6 de 2023

Producto Tarjeta de Crédito Mastercard
Pagaré 1121907676.

Ciudad

Titular
Cédula o Nit.
Tarjeta de Crédito Mastercard
Mora desde

DIEGO ARNOLDO CHAPARRO ROBLEDO
1.121.907.676
1121907676.
octubre 17 de 2022

Tasa máxima Actual

33,51%

Liquidación de la Obligación a oct 18 de 2022	
	Valor en pesos
Capital	500.030,48
Int. Corrientes a fecha de demanda	0,00
Intereses por Mora	0,00
Seguros	0,00
Total demanda	500.030,48

Saldo de la obligación a oct 6 de 2023	
	Valor en pesos
Capital	500.030,48
Interes Corriente	0,00
Intereses por Mora	150.714,82
Seguros en Demanda	0,00
Total Demanda	650.745,30

SARAY GUERRA MERCADO
Preparación de Demandas



DIEGO ARNOLDO CHAPARRO ROBLEDO

Concepto	Fecha de pago o proyección	T. Int. Remuneratorio y/o T. Int. Mora	Días Liq.	Capital Pesos	Interés remuneratorio Pesos	Interés de mora Pesos	Valor abono a capital pesos	Valor abono a interés remuneratorio pesos	Valor abono a interés de mora pesos	Valor abono a seguro pesos	Total abonado pesos	Saldo capital pesos después del pago	Saldo interés remuneratorio en pesos después del pago	Saldo interés de mora en pesos después del pago	Saldo total en pesos después del pago
Saldo Inicial	oct/18/2022			500.030,48	0,00	0,00						500.030,48	0,00	0,00	500.030,48
Saldos para Demanda	oct-18-2022	0,00%	0	500.030,48	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	500.030,48	0,00	0,00	500.030,48
Cierre de Mes	oct-31-2022	31,42%	13	500.030,48	0,00	4.889,97	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	500.030,48	0,00	4.889,97	504.920,45
Cierre de Mes	nov-30-2022	32,69%	30	500.030,48	0,00	16.651,55	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	500.030,48	0,00	16.651,55	516.682,03
Cierre de Mes	dic-31-2022	34,69%	31	500.030,48	0,00	29.459,20	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	500.030,48	0,00	29.459,20	529.489,68
Cierre de Mes	ene-31-2023	35,95%	31	500.030,48	0,00	42.674,45	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	500.030,48	0,00	42.674,45	542.704,93
Cierre de Mes	feb-28-2023	37,35%	28	500.030,48	0,00	54.996,73	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	500.030,48	0,00	54.996,73	555.027,21
Cierre de Mes	mar-31-2023	38,03%	31	500.030,48	0,00	68.872,64	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	500.030,48	0,00	68.872,64	568.903,12
Cierre de Mes	abr-30-2023	38,59%	30	500.030,48	0,00	82.467,89	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	500.030,48	0,00	82.467,89	582.498,37
Cierre de Mes	may-31-2023	37,44%	31	500.030,48	0,00	96.158,92	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	500.030,48	0,00	96.158,92	596.189,40
Cierre de Mes	jun-30-2023	36,91%	30	500.030,48	0,00	109.239,06	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	500.030,48	0,00	109.239,06	609.269,54
Cierre de Mes	jul-31-2023	36,50%	31	500.030,48	0,00	122.628,29	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	500.030,48	0,00	122.628,29	622.658,77
Cierre de Mes	ago-31-2023	35,86%	31	500.030,48	0,00	135.814,38	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	500.030,48	0,00	135.814,38	635.844,86
Cierre de Mes	sep-30-2023	35,10%	30	500.030,48	0,00	148.333,91	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	500.030,48	0,00	148.333,91	648.364,39
Saldos para Demanda	oct-6-2023	33,51%	6	500.030,48	0,00	150.714,82	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	500.030,48	0,00	150.714,82	650.745,30